



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DEL INTERES LEGAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE MARIA MANZANILLA GALAVIZ

FALLA DE ORIGEN

Ciudad Universitaria, 1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA:
INTRODUCCION.	1
CAPITULO 1. ESBOZO HISTORICO DOCTRINARIO SOBRE EL INTERES.	
1.1 EPOCA ANTIGUA.	6
1.2 EDAD MEDIA.	11
1.3 RENACIMIENTO.	15
1.4 EDAD MODERNA	19
1.5 EPOCA CONTEMPORANEA	24
CAPITULO 2. EL INTERES LEGAL EN MEXICO	
2.1 CONCEPTO DEL INTERES, EN PARTICULAR DEL INTERES LEGAL.	29
2.2 EL INTERES LEGAL EN LAS EPOCAS:	
A) PRECOLONIAL	32
B) COLONIAL	34
C) DE MEXICO INDEPENDIENTE	38
D) SITUACION ACTUAL	40
CAPITULO 3. ALGUNAS FLUCTUACIONES ECONOMICAS RELACIO- NADAS CON EL INTERES LEGAL.	
3.1 DESAJUSTE EN EL PAGO DE INTERESES DURANTE LOS FE- NOMENOS ECONOMICOS.	48

	PAGINA.
3.2 FLUCTUACIONES ECONOMICAS, INFLACION; RECESION Y DEFLACION.	52
3.3 EL DERECHO ANTE LOS CAMBIOS ECONOMICOS.	57
CAPITULO 4. DISERTACION ACERCA DE UN NUEVO METODO DE FIJACION.	
4.1 INDICADORES ECONOMICOS	69
4.2 METODO PROPUESTO.	77
4.3 CARACTERISTICAS DESEABLES EN LA TASA DE INTE- RES LEGAL.	84
CONCLUSIONES.	86
BIBLIOGRAFIA.	89

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

A NADIE ESCAPA QUE EN LA ACTUALIDAD RESULTA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA EL USO DEL CREDITO, EN ESPECIAL RESPECTO - DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES, SIN IMPORTAR SU MAGNITUD; - TAN ES ASI, QUE UN GRAN NUMERO DE PENSADORES CONCUERDAN CON - BRUNO HILDEBRANT¹ EN SU CLASIFICACION TRIPARTITA DE LA ECONOMIA, EN LAS ETAPAS DEL TRUEQUE; DE LA MONEDA Y DEL CREDITO.

EN EL PRESENTE TRABAJO EXAMINAREMOS EL TEMA "DEL INTERES LEGAL"; PARA ELLO, HAREMOS UN ESTUDIO DEL INTERES EN GENERAL, ENTENDIENDO A ESTE COMO "EL PROVECHO, RENDIMIENTO O -- UTILIDAD QUE SE OBTIENE DEL CAPITAL"², Y DEL PROBLEMA QUE --- CONSTITUYE TRATAR DE EXPLICAR SU JUSTIFICACION.

NUESTRA TAREA, TIENE COMO OBJETIVO CENTRAL, ESTUDIAR LA TASA³ DE INTERES LEGAL EN MATERIA MERCANTIL Y, SU ARMONIA O - DISCORDANCIA CON LA REALIDAD ECONOMICA IMPERANTE.

DE TAL SUERTE, HEMOS TRAZADO NUESTRO PLAN DE ESTUDIO -

- 1 Cfr. ASTUDILLO URSUA, Pedro. Lecciones de Historia del Pensamiento Económico. México: Porrúa, 1983, Pág. 14.
- 2 DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; tomo V. 1985, Porrúa. Pág. 168
- 3 "Tasa es la proporción temporal entre el interés y el capital reducido a la unidad o a un múltiplo, constituyendo el tipo de interés". DICCIONARIO DE ECONOMIA POLITICA. Napoleoni, Claudio. Madrid, Ediciones Castilla, 1962. Pág. 968.

CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA¹: EN PRIMER TERMINO HAREMOS UN-
 REPASO HISTORICO, DE LA ANTIGUEDAD A LA EPOCA MODERNA, A FIN
 DE CONOCER LOS CRITERIOS QUE HAN VERSADO RESPECTO DEL INTERES;
 PARA TAL EFECTO, DESTACAREMOS A LOS PENSADORES MAS REPRESENTA-
 TIVOS, Y A LAS TEORIAS QUE TIENEN UNA ESENCIA CIENTIFICA -
 ASI COMO A LAS LLAMADAS TEORIAS "EXTRAECONOMICAS".

EN SEGUIDA, HAREMOS DE IDENTIFICAR QUE SE ENTIENDE -
 POR INTERES LEGAL EN NUESTRO PAIS, ASI COMO LA EVOLUCION QUE-
 HA TENIDO DICHO CONCEPTO EN LA HISTORIA NACIONAL.

UN TERCER CAPITULO HACE EVIDENTE LA INQUIETUD QUE CAU-
 SA EL INTERES LEGAL COMO TEMA ECONOMICO, Y SU RELACION CON -
 LAS "FLUCTUACIONES ECONOMICAS"², COMO SON LA INFLACION; LA DE
 FLACION Y LA RECESION, A FIN DE PODER DETERMINAR LA INFLUEN-
 CIA QUE PUEDA TENER LA TASA DE INTERES LEGAL, EN LOS FENOME--
 NOS ECONOMICOS.

1 Debemos advertir, lo difícil que ha resultado dejar a un la-
 do temas tan atrayentes como la deuda pública ó la evolu-
 ción de los distintos sistemas económicos; así como también
 lamentamos que otros temas no menos sugerente, como las teo-
 rías explicativas del interés, no pasen de ser un simple --
 esbozo. Lo anterior sin embargo, hay justificación en ra-
 zón evitar el máximo las desviaciones de nuestro objeto pri-
 mordial de estudio.

2 Básicamente el concepto se halla referido a la transición--
 entre la estabilidad e inestabilidad que puede sufrir la --
 economía. Cfr. The New Enciclopedia Britannica, V. 18. --
 The Enciclopedia Britannica Publishing Company, 1978. p.p.
 967 a 969.

EN BASE A LOS PUNTOS ANTERIORES, PROPONEMOS EN UN CUARTO APARTADO, UN NUEVO METODO DE FIJACION DE LA TASA DEL INTERES LEGAL, EL CUAL CONSTITUYE UN ROMPIMIENTO CON EL ESQUEMA ACTUAL, FUERA DE LA REALIDAD ECONOMICA PRECISAMENTE POR SU INCAPACIDAD DE ADECUACION A LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE INFLUYEN EN EL GENESIS, DESARROLLO Y FINIQUITO DE UN CREDITO. LA REALIDAD EN CONSTANTE TRANSFORMACION, NOS CONSTRINE A LA VISION DE UN NUEVO ENFOQUE RESPECTO A LA INTEGRACION DE LA TASA DE INTERES LEGAL; ENFOQUE QUE HABRA DE TOMAR EN CUENTA UN MAYOR NUMERO DE FACTORES, TALES COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE CONTRATA EL CREDITO, SU DESARROLLO Y TERMINACION; LA FINALIDAD DEL MISMO Y, LAS ALTERACIONES QUE HAYA SUFRIDO LA ECONOMIA EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL CREDITO, TOMANDO EN CUENTA EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CIFRA CALCULADA MENSUALMENTE POR EL BANCO DE MEXICO. DE TAL SUERTE QUE ADICIONANDO DICHS FACTORES, LA TASA SEA LA CONJUGACION DE LOS MISMOS.

SI NUESTRO PUNTO DE VISTA ES CORRECTO, LA LEGISLACION RESPONDERA A LAS CONSTANTES TRANSFORMACIONES DE LA SOCIEDAD; A LA PAR QUE TRAERA CONSIGO EL JUSTO PAGO DE LOS REDITOS.

POR ULTIMO EN LAS CONCLUSIONES, HEMOS CONDENSADO NUESTRO TRABAJO, A FIN DE APRECIAR DE MANERA CONJUNTA LA TESIS SUSTENTADA.

CON RESPECTO A LA METODOLOGIA, HEMOS UTILIZADO LOS METODOS TEORICO-DEDUCTIVO E HISTORICO; ABARCANDO EN EL MISMO -- ESTUDIO DE MANERA INTEGRADA, LA TRADICIONAL DIVISION DE LA ECONOMIA EN MACROECONOMIA¹ Y MICROECONOMIA, SIN HACER DISTINGO EN LA MISMA, PUES EL TEMA DEL INTERES LEGAL BIEN PUEDE ADECUARSE A LAS RELACIONES CREDITICIAS TANTO A NIVEL INDIVIDUAL, COMO INTERNACIONAL O CORPORATIVO.

EN RELACION A LAS FUENTES DE CONSULTA, NOS HEMOS AVOCADO A LA TAREA DE SELECCIONAR BIBLIOGRAFIA NACIONAL Y EXTRANJERA, ENCONTRANDO VALIOSO MATERIAL EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y; DE MANERA MUY ESPECIAL EN LA BIBLIOTECA "DANIEL COSIO VILLEGAS" DEL COLEGIO DE MEXICO; SIN DEJAR DE MENCIONAR LA BIBLIOTECA "RAUL BAILLERES, JR.", DEL INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO.

EN GENERAL EN EL DERECHO MERCANTIL Y MUY PARTICULARMENTE EN EL TEMA DEL INTERES, SE ADVIERTE LA INTERRELACION ENTRE EL DERECHO Y LA ECONOMIA, DE TAL MANERA QUE LA LEY SIGUE A -- LOS FENOMENOS ECONOMICOS COMO LA SOMBRA AL CUERPO. LO ANTERIOR ENCUENTRA COINCIDENCIA EN EL PENSAMIENTO DEL MAESTRO JOA

1. "Macroeconomía es el estudio de la economía en referencia a niveles nacionales; microeconomía, es el estudio de la misma, tomando como referencia las relaciones individuales". CRAMER, J.S. Econometría empírica. México, FCE; 1973 pág. 12.

JUIN GARRIGUES, CUANDO EXPRESO LO SIGUIENTE: " . . . PERO OCURRE QUE EN EL DERECHO MERCANTIL, A DIFERENCIA DEL DERECHO CIVIL, QUE ES MAS GRAVIDO Y ESTABLE, ES UN DERECHO REFORMISTA - POR NATURALEZA: REFORMISTA, PORQUE ES UN DERECHO QUE ESTA MUY EN CONTACTO CON LA ECONOMIA Y ACUSA SIEMPRE LOS LATIDOS DE LA MATERIA ECONOMICA, FLUIDA E INCANDESCENTE, DE AQUI QUE SEA, - POR ASI DECIRLO, INHERENTE AL DERECHO MERCANTIL SU INESTABILIDAD; COSA QUE NO DEBE PREOCUPARNOS MUCHO, PORQUE YO CREO --- QUE EN ESTA VIDA, PRECISAMENTE, LO MAS ESTABLE ES LA INESTABILIDAD".¹

1 GARRIGUES DIAZ-CANABATE, Joaquín. Reforma Mercantil Española; Conferencia de Clausura. Madrid; Fundación Universidad Empresa, 1979.

C A P I T U L O 1

CAPITULO 1:

ESBOZO HISTORICO SOBRE EL INTERES.

1.1. EPOCA ANTIGUA

1.1.1 SOCIEDADES PRIMITIVAS

SOBRE LAS PRIMERAS AGRUPACIONES HUMANAS, ENCONTRAMOS - LAS MAS DIVERSAS TEORIAS EN CUANTO A SU ORGANIZACION SOCIAL;- EN LO PERSONAL COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DEL DR. MARGADANT¹, QUIEN AL RESPECTO SEÑALA QUE SOLO PUEDE HACERSE UN ANALIS INDIRECTO, OBTENIENDO CONCLUSIONES DE CIERTOS UTENSILIOS Y DE RESTOS DE LAS VIVIENDAS Y TUMBAS DEL HOMBRE PRIMITIVO, ASI COMO TAMBIEN POR ANALOGIA, DE LA OBSERVACION DE LOS GRUPOS PRIMITIVOS QUE SUBSISTEN ACTUALMENTE (V. GR. ABORIGENES DE AUSTRALIA).

RESPECTO DEL INTERES ENCONTRAMOS TAMBIEN VARIADAS OPINIONES. ASI, WHITTAKER AFIRMA QUE LAS SOCIEDADES SALVAJES NO CONOCIERON EL INTERES²; OTRAS FUENTES ASEGURAN QUE "DEBIDO ALLO RUDIMENTARIO DE LA ECONOMIA, EL PAPEL DEL INTERES EN FUNCION DEL TIEMPO Y COMO UNA DE LAS BASES PARA LA EVALUACION --

1 Cfr. MARGADANT S, Guillermo, Panorama de la Historia Universal del Derecho. México; Miguel Angel Porrúa, 2da. Edición-1974 pp. 35 y 36.

2 WHITTAKER, Edmund. Historia del Pensamiento Económico. México, F.C.E. 1940. pág. 576.

DEL CAPITAL ERA CASI DESCONOCIDO"¹; TAMBIEN HAY QUIENES AFIRMAN SU EXISTENCIA: "AUNQUE NO EN MONEDA, COMPARATIVAMENTE PUDO EXISTIR EL CREDITO EN ALGUNAS COMUNIDADES PRIMITIVAS, COMO MEDIO DE INTERCAMBIO, POR LO QUE PUEDE CONCEBIRSE TAMBIEN EL ESTABLECIMIENTO DE INTERESES EN LOS TIEMPOS PREHISTORICOS"².

NOSOTROS PENSAMOS QUE EL INTERES NO TUVO LUGAR EN LA-- EPOCA PRIMITIVA DEBIDO A LA CONDICION DE NOMADA EN EL HOMBRE, A LO INCIPIENTE DE LA ECONOMIA Y, AL CARACTER ESPORADICO Y -- DISCONTINUO DE LAS RELACIONES COMERCIALES, QUE IMPIDIO ESTABLECER CRITERIOS BIEN DEFINIDOS AL RESPECTO.

1.1.2 MUNDO ANTIGUO.

SE MENCIONA QUE EL INTERES ERA BIEN CONOCIDO EN LAS -- PRIMERAS CULTURAS. ASI PUES, VEAMOS LOS CRITERIOS AL RESPECTO EN ALGUNAS DE ELLAS.

BABILONIA.- EN UN PRINCIPIO LAS TENDENCIAS DE LA TASA-- DE INTERES LEGAL FLUCTUABAN ENTRE EL 20 Y EL 33% ANUAL³. POSTERIORMENTE ENCUENTRAN REGLAMENTACION EN EL CODIGO DE HAMURA--

1 GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO. Bilbao; Durvan S.A. V. 10, --- 1978. Pág. 1058

2 INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCES. USA, -- The Mac Millán Company and The free press, V. 7, 1968. Pág. 472.

3 INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCES. Op. Cit. Pág. 473.

BI (1800 A.C.); RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL, EL CODIGO PRESCRIBIA QUE EL DEUDOR RESPONDE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS; NO SOLO CON SU PATRIMONIO, SI NO TAMBIEN CON SU PERSONA¹. EL MISMO ORDENAMIENTO FIJABA UNA TASA DE ENTRE EL 12 Y EL 20% ANUAL², EXCLUYENDOSE AL AGRICULTOR DEL PAGO DE INTERESES, DESPUES DE UN AÑO DE MALA COSECHA³.

HEBREOS.- PROHIBIAN LA FIJACION DE INTERESES POR CONSIDERAR QUE EL DINERO ES ESTERIL POR NATURALEZA; LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LO PRESCRITO EN EL ANTIGUO TESTAMENTO, EN LOS VERSICULOS DE EXODO 22:25 Y DEUTERONOMIO 23:19⁴. CONSIDERABAN QUE DEBIAN CASTIGARSE LOS EXCESOS DE COMERCIANTES Y USUREROS.

GRECIA.- ARISTOTELES CONSIDERABA QUE "EL DINERO NO HACE CRIAS, ES ESTERIL; EL HACER RIQUEZA POR MEDIO DEL MISMO ES ANTINATURAL".⁵

EN GENERAL LOS GRIEGOS MIRABAN CON DESDEN EL ESTUDIO--

1 THE BABYLONIAN LAWS. Oxford 1952-1954. Citado por MARGARET S., Guillermo. Panorama de la Historia Universal del Derecho. Op. cit. pág. 43

2 Ibid. pág. 43.

3 Idem. pág. 44

4 Cfr. INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCES. Op. Cit. pág. 474.

5 ENCICLOPEDIA AMERICANA. USA; Grolier Incorporated, 1987 --- pág. 250.

DE LA ECONOMIA;¹ DE AHI QUE SE MANIFESTARAN POR LA NO FIJACION DE INTERESES. SIN EMBARGO, ENCONTRAMOS UNA TASA DE ENTRE EL 22 Y EL 100% ANUAL CUANDO SE PRESTABA PARA FINES COMERCIALES FORANEOS, DEPENDIENDO DEL RIESGO DEL VIAJE; Y UNA TASA SENSIBLEMENTE MAS BAJA PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LAS POLEIS, FLUCTUANDO ENTRE EL 8 Y EL 10% ANUAL.²

ROMA.- DURANTE LOS TRES PRIMEROS SIGLOS LA TASA SE FIJO LIBREMENTE, LO QUE TRAJO CONSIGO LOS RIGORES CONTRA LOS DEUDOPES "NEXI". POSTERIORMENTE EN LAS 12 TABLAS SE FIJO LA TASA MAXIMA DEL INTERES, CONOCIDO COMO EL "UNCIARIUM FENUS" O "USURA" (DEL LATIN USUS), SIENDO ESTA APROXIMADAMENTE DEL 8%. EN 407 FUE REBAJADA A LA MITAD ("SEMIUNCIARIUM FENUS"); SIENDO PROHIBIDO EL COBRO EN INTERESES EN 412 POR UNA LEY "GENUCIA".

ANTE LA PROHIBICION REAPARECIO LA USURA, QUE JUNTO CON LA ADOPCION DE LA PRACTICA GRIEGA DE CALCULAR MENSUALMENTE LOS INTERESES Y CAPITALIZARLOS (ANATOCISMO), OBLIGO A LOS GOBERNADORES DE PROVINCIAS Y A LA JURISPRUDENCIA AL ESTABLECIMIENTO DE LA "CENTESIMA USURA", CONSISTENTE EN EL 1% MENSUAL O 12% ANUAL.

1 INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCES. Op.Cit. pág. 474.

2 WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. pág. 577.

LA TASA FUE MODIFICADA HASTA LA EPOCA DE JUSTINIANO,-- TOMANDOSE EN CUENTA LA CONDICION DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES; FIJANDOSE EL 6% ANUAL PARA LA GENERALIDAD DE LOS CASOS Y EL 8% ANUAL PARA LOS COMERCIANTES.¹

CABE HACER MENCION DEL "NAUTICUM FENUS", EL CUAL CONSISTE EN UN MUTUO CUYO IMPORTE SE EMPLEABA EN EL COMERCIO MARITIMO, EL CUAL ERA DE UN GRAN RIESGO EN AQUELLA EPOCA. EL MUTUANTE NO RECIBIA NADA SI EL NAVIO PARECIA; EN CAMBIO SI EL VIAJE TENIA EXITO, EL MUTUANTE TENIA DERECHO A COBRAR ALTOS INTERESES. ADEMAS, CONTRARIO A LA NORMA GENERAL, BASTABA UN SIMPLE PACTO PARA QUE PUDIERAN SER EXIGIBLES.²

1 Cfr. PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. -- México; Edesa. 1974 pp. 381 y 382.

2 Cfr. Loc. Cit. pág. 380.

1.2. EDAD MEDIA.

1.2.1 IGLESIA CATOLICA.

DURANTE ESTA EPOCA FUE PROSCRITA, DE MANERA GRADUAL, -
LA ESTIPULACION DE INTERESES, PARA SER ACEPTADA Y LEGITIMIZA-
DA FINALMENTE.

EN 305 EL CONCILIO DE ELVIRA PROMULGO UN EDICTO EN CON-
TRA DE LA USURA;¹ EL CONCILIO DE NICEA, EN 325, DECLARA QUE -
LA USURA ERA UNA COSTUMBRE ANTICRISTIANA, PROHIBIENDOSE AL --
CLERO IMPONER INTERESES, SO PENA DE PERDIDA DEL HABITO.

DURANTE CASI 10 SIGLOS EL INTERES RECIBIO ESCASA ATEN-
CION, DEBIDO A LA PEQUEÑA ESCALA EN QUE SE REALIZABAN LAS OPE-
RACIONES DE PRESTAMO.²

EN OPINION DE LA IGLESIA CATOLICA, EL COBRO DE INTERE-
SES APARECIA COMO UNA EXPLOTACION AL DEBIL, PUES SE PRESTABA-
GENERALMENTE PARA FINES DE CONSUMO; Y CONSIDERABA A LA USURA
CONTRARIA A LA JUSTICIA, PUES SE HACE PAGAR AL PRESTATARIO --

1 El término usura se refería a los intereses mismos, y no a la concepción actual, es decir, cuando éstos son ilegales--o excesivos. Cfr. GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO. Bilbao, ---- Durvan S.A., V. 10, 1978. pág. 1038

2 Cfr. WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. p.p. 578 y ss.

POR EL USO DE UN BIEN COMUN; EL TIEMPO, MISMO QUE DIGS DISPENSA A TODOS.¹

DE TAL SUERTE, EN 1311, EL PAPA CLEMENTE V DECLARO NULAS TODAS LAS LEGISLACIONES QUE TOLERARAN LA USURA, CALIFICANDOLOS DE HERETICAS.

TERTULIANO FUE, AL PARECER EL PRIMER PADRE DE LA IGLESIA QUE DECLARO INMORAL LA USURA, FUNDAMENTABA SU DICHO EN-- QUE LOS PRESTAMOS ERAN CONCEDIDOS A LOS NOBLES PARA QUE CUBRIERAN SUS GASTOS MILITARES Y; POR OPRO LADO, LOS CONCEDIDOS A LOS CAMPESINOS DIFICILMENTE ERAN PAGADOS POR ESTOS, POR LO-- QUE SE CONVERTIAN EN PRESA FACIL DE ACREEDORES OPRESIVOS,--- LO CUAL NO CONCORDABA CON LOS FINES CRISTIANOS.

LA PROHIBICION TUVO COMO EFECTO LA IMPLEMENTACION DE-- TACTICAS EVASIVAS, TALES COMO EL "CONTRATO TRIPLE"² MEDIANTE-- EL CUAL ACREEDOR Y DEUDOR SE ASEGURABAN CON UN TERCERO CONTRA LA PERDIDA DE CAPITALES O LAS FLUCTUACIONES DE LAS GANAN--- CIAS. LO ANTERIOR, NO ERA SINO UN COBRO INDIRECTO DE INTERESES, PUES LAS "PRIMAS" ERAN CUBIERTAS POR EL DEUDOR.

CABE DESTACAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES, QUE SE HA --

1. ASTUDILLO URSUA, Pedro. Lecciones de Historia del Pensa--- miento Económico. México; Porría 1982 pág. 34.
2. Cfr. WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. pág. 581.

CIAN A LA PROHIBICION¹:

1) DAMNUM EMERGENS.- EXIGIA POR EQUIDAD QUE EL DEUDOR-INDEMNIZARA AL PRESTAMISTA SU ESTE PODIA PROBAR QUE POR CAUSA DE SU PRESTAMO HABIA PADECIDO UNA DETERMINADA PERDIDA.

2) LUCRUM CESSANS.- DABA IGUAL DERECHO AL PRESTAMISTA CUANDO PERDIA UNA OPORTUNIDAD PARA BENEFICIARSE CON OTRA IN--VERSION.

3) PERICULUM SORTIS.- CONFERIA EL MISMO DERECHO AL ---PRESTAMISTA CUANDO HABIA CORRIDO EL RIESGO DE QUE NO SE LE DE VOLVIERA LA COSA COMO SOLIA OCURRIR EN LOS PRESTAMOS AL COMERCIO MARITIMO.²

POSTERIORMENTE, CON LA EVOLUCION DE LA ECONOMIA, LA --IGLESIA NO SOLO RECONOCIO LAS ANTERIORES EXCEPCIONES SINO LA--LEGITIMIDAD MISMA DEL INTERES.

EL PROBLEMA SOBRE LA JUSTIFICACION MORAL DEL COBRO DE--INTERESES, TOMO UN NUEVO CARIZ AL TOMARSE EN CUENTA QUE LOS --PRESTAMOS EFECTUADOS CON FINES COMERCIALES, TRAIAN MAS BENEFICICIOS QUE CALAMIDADES.

1 Cfr. ASTUDILLO URSUA, Pedro. Op. Cit. pág. 34

2 Cfr. El "Nauticum fenus" en la pág.10 de este trabajo.

INTERESEANTE ES PARA NUESTRO ESTUDIO Y, PROVENIENTES DE LA CONJUGACION DE LOS DERECHOS ROMANO Y CANONICO, LAS CLAUSULAS "PACTA SUNT SERVANDA", Y "REBUS SIC STANTIBUS"¹, DE LAS - UQE NOS OCUPAREMOS MAS ADELANTE.²

1 Cfr. MARGADANT S, Guillermo F. Panorama de ls Historia Universal del Derecho. México; Miguel Angel Porrúa, 2da. edición, 1974. pág. 143.

2 Cfr. Infra p.p. 54 y s.s. de esta tesis.

1.3. RENACIMIENTO.

1.3.2. PRECURSORES DE UNA CONCEPCION MODERNA DEL INTERES.

EN EL SIGLO XVI CHARLES DUMOLIN PUBLICO SU "TRACTATUS-COMERCIORUM"¹, EN EL QUE AFIRMO QUE LA USURA NO ESTA PROHIBIDA POR LE LEY DIVINA Y QUE DEBE PERMITIRSE EL INTERES MODERADO. CON LO ANTERIOR, INTENTO SUSTRAR EL PROBLEMA DEL INTERES DE CONCEPCIONES METAFISICAS.

CON LOS AVANCES EN LA EPOCA, MUCHOS CATOLICOS HABIAN--CAMBIADO DE PARECER RESPECTO DE LA PROHIBICION DEL INTERES; -LO ANTERIOR FUE EXPRESADO POR CALVINO, AL AFIRMAR QUE A SU --JUICIO EL INTERES "PER SE" NO DEBIA SER PERMITIDO NI PROHIBIDO, SINO QUE DEBIA JUZGARSE CADA CASO.

LA PROHIBICION DEL INTERES FUE ABOLIDA, FIJANDOSE EN --INGLATERRA UNA TASA DEL 10% EN 1545, SIENDO REDUCIDA AL 8% --EN 1624 Y AL 5% EN 1713.

EN ESTE ULTIMO AÑO EN ESPAÑA SE ESTABLECIO LA TASA ENTRE EL 8 y 10% Y, EN ALEMANIA ENTRE EL 6 Y EL 8%.²

1 WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. pág. 583

2 Cfr. INTERNATIONAL ECYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCIES. USA The Mac Millan Company and The free press. V. 7, 1968. pág. 473.

1.3.2. OPINION DE LOS TEORICOS.

ALGUNOS MERCANTILISTAS COMO SIR JOSIAH CHILD PROPONIAN LA REDUCCION DEL MAXIMO DE INTERES LEGAL; RENE GONNARD¹ SEÑALA QUE CHILD AFIRMO EN SU LIBRO "TRATADO DEL COMERCIO Y DE -- LAS VENTAJAS QUE PRODUCE LA REDUCCION DEL INTERES DEL DINERO", QUE DE REDUCIRSE EL INTERES SE OBTENDRIA UNA BALANZA COMER--- CIAL FAVORABLE, PUES OTRAS NACIONES SE INTERESARIAN EN COMERCIAR CON INGIATERRA. PARA SOSTENER LA AFIRMACION ANTERIOR -- SE BASABA EN LA EXPERIENCIA HOLANDESA. POR OTRA PARTE AFIRMABA CHILD, QUE PUEDE CONOCERCE EL GRADO DE RIQUEZA DE UN PAIS-- SEGUN EL TIPO DE INTERES QUE TENGA, ASI, LOS PAISES RICOS TENDRAN UN BAJO PRECIO DEL INTERES DEL DINERO.

WILLIAM PETTY² INICIA EN INGLATERRA, UN MODO MAS CIEN-- TIFICO DE VER LOS FENOMENOS ECONOMICOS, SOBRE TODO AL EMPLEAR EL METODO ESTADISTICO EN SUS INVESTIGACIONES; RESPECTO DEL INTERES, SE MANIFIESTA CONTRARIO A LA INTERVENCION DEL ESTADO;-- PUES CONSIDERA INUTILES Y ESTERILES A LAS LEYES CIVILES FRENTRE A LAS LEYES NATURALES.

OTRO PENSADOR MERCANTILISTA JOHN LOCKE, LLEGA A ACEP-- TAR QUE EL ESTADO FIJE LA TASA DE INTERES BAJO LA CONDICION--

1. Cfr. GONNARD, René. Historia de las Doctrinas Economicas - Madrid, Aguilar, 1930 p.p. 47 y s.s.
2. ASTUDILLO URSUA, Pedro. Op. cit. pág. 251.

QUE NO HAGA OTRA COSA SANCIONAR LA TASA CORRIENTE DEL MERCADO. POR SU PARTE NORTH, AFIRMABA QUE ERA INUTIL REGULAR LA TASA DEL INTERES, PUES ESTA SE DETERMINA POR LA OFERTA Y LA DEMANDA.

LOS FISIOCRATAS¹, CON EXCEPCION DE TURGOT, OPINABAN QUE EL INTERES SOLO SE JUSTIFICABA EN LOS CREDITOS CONCEDIDOS PARA FINES AGRICOLAS, PUES COMO SE SABE SE CONSIDERABAN A LA AGRICULTURA LA UNICA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

ADAM SMITH² CON SU APOYO AL "LAISSEZ FAIRE", SE OPUSO A LAS PROHIBICIONES LEGALES DEL INTERES, OBSERVANDO QUE LA EXPERIENCIA HA PROBADO QUE UNA REGLAMENTACION DE TAL TIPO AUMENTA LOS MALES DE LA USURA.

JEREMY BENTHAM³ SE DECLARABA PARTIDARIO DE LA LIBRE VOLUNTAD PARA CONTRATAR, ESTIMANDO QUE SOLO CAIAN PRESA DE LOS USUREROS LOS SUJETOS INHABILES E IMPRODUCTIVOS PARA LOS NEGOCIOS, TALES COMO LOS PRODIGOS, INDIGENTES Y "EMPRENDEDORES TEMERARIOS". POR OTRO LADO OPINABA QUE LA FIJACION DE UNA TASA MAXIMA, IMPEDIRIA QUE NUEVAS INDUSTRIAS RECIBIERAN APOYO FINANCIERO, PUES SE ESTIMABA MUY RIESGOSO PRESTARLES CAPITALES, SIENDO PREFERIBLE CONCEDER CREDITO A LAS OCUPACIONES QUE HABIAN ASEGURADO SU RENTABILIDAD. JOHN STUART MILL⁴

1 Ibid, pág. 585.

2 Ib. pág. 585.

3 WHITTAKER, Edmund, Op. Cit. Pág. 586.

4 Ibid. Pág. 587 .

FUE DE LA MISMA OPINION, AL AFIRMAR QUE A UNA PERSONA CAPAZ--
DEBE SUPONERSELE COM CRITERIO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES
PECUNIARIOS.

RICARDO CANTILLON¹ ESTIMABA QUE EL INTERES O PRECIO --
DEL DINERO, AL IGUAL QUE LOS DEMAS BIENES, SE DETERMINA POR --
LAS LEYES DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, ASI COMO POR LA NATU-
RALEZA DE LAS GARANTIAS DE PAGO.

1 ASTUDILLO URSUA, Pedro, Op. Cit. pág. 51.

1.4 EDAD MODERNA.

EN ESTA EPOCA LA MAYORIA DE LOS ECONOMISTAS EXCLUYEN - DE SUS TEORIAS LAS CONSIDERACIONES MORALES; (SALVO EXCEPCION- DE LOS SOCIALISTAS, COMO VEREMOS EN SEGUIDA).

1.4.1 TEORIA DE LA EXPLOTACION.

LOS SOCIALISTAS PARTEN DEL SUPUESTO DE QUE EL INTERES- ES INJUSTO, Y CONSTITUYE UNA EXPLOTACION DEL TRABAJADOR --- POR PARTE DEL CAPITALISTA. ADEMAS OPINAN QUE EL TIEMPO NO- REQUERIA REMUNERACION, Y SOLO EL PODER ECONOMICO DE QUE DIS- FRUTABAN LAS CLASES POSEEDORAS LES CAPACITABA PARA EXIGIRLA.

1.4.2 TEORIA MONETARIA.

ESTA TEORIA PLANTEA QUE EL INTERES ES UN PAGO POR EL USO DE DINERO Y NO POR EL USO DEL CAPITAL; ASI, ENTIENDE AL DINERO COMO UNA MERCANCIA, ANTES QUE UNA REPRESENTACION DEL VALOR.

NORTH CONSIDERABA QUE EL INTERES SE REGIA POR LA OFER- TA Y DEMANDA DE DINERO, COMO EJEMPLO CITABA QUE EL INTERES -- ERA BAJO POR LA ABUNDANCIA DE PRESTAMISTAS RESPECTO A PRESTA- TARIOS.

1.4.3 TEORIA DEL CAPITAL O ESPERA.

ESTA EXPLICACION DEL INTERES HA TENIDO GRAN ACEPTACION, CONSIDERANDO QUE ESTE DEPENDE DEL USO O DERECHO A DISPONER -- DEL CAPITAL. AL ALCANZAR CIERTO VOLUMEN LA DEMANDA Y OFERTA- DE PRESTAMOS SURGE EL INTERES; CUANDO LA DEMANDA DE CAPITAL - ES MAYOR, QUE LA OFERTA.

DAVID HUME EN UN ENSAYO TITULADO "OF INTEREST"¹ PONE - DE MANIFIESTO QUE SI BIEN LOS PRECIOS SE HABIAN CUADRUPLICA- DO DESDE EL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA Y, QUE EL DINERO SE HA- BIA MULTIPLICADO PROBABLEMENTE AUN MAS, EL INTERES HABIA DES- CENDIDO. DE LO ANTERIOR CONCLUYE QUE LA FIJACION DE LA TASA NO DEPENDE DE LA CALIDAD DEL DINERO, ES DECIR QUE SEA DE ORO O PLATA, SINO DE SU CANTIDAD COMO CAPITAL DISPONIBLE.

ESTIMA QUE LOS FACTORES QUE REGULAN LA TASA DEL INTE-- RES SON:

- 1) EL TAMAÑO DE LA DEMANDA DE PRESTAMOS;
- 2) LA CANTIDAD DISPONIBLE DE RIQUEZAS PARA SATISFACER ESA DEMANDA; Y
- 3) EL NIVEL DE OBTENCION DE GANANCIAS EN EL COMERCIO.

1 Cfr. WHITTKER, Edmund, Op. Cit. pág. 595.

DE MANERA CONCRETA ESTIMA QUE LA EXPANSION DE LA INDUSTRIA, Y NO EL AUMENTO DE LA CANTIDAD DE DINERO, ERA LO QUE EXPLICABA LA VARIACION DE LAS TASAS DE INTERES.

TURGOT¹ CONSIDERABA QUE NO ERA LA CANTIDAD DE DINERO, SINO LA DE CAPITAL LA QUE INFLUIA EN LA FIJACION DE LA TASA, (POR CAPITAL SE REFERIA A LOS ARTICULOS NO REQUERIDOS PARA LA SUBSISTENCIA INMEDIATA DE SUS PROPIETARIOS, O DINERO QUE NO SE EMPLEABA EN LA COMPRA DE ELLOS). CONSIDERA QUE EL AHORRO ES TAMBIEN OTRO FACTOR QUE AFECTA A LA TASA DE INTERES. POR OTRO LADO, OPINABA QUE EL INTERES DEBIA DISFRUTAR DE COMPLETA INMUNIDAD, PORQUE ES EL PRECIO DE UN ANTICIPO CONCEDIDO A LAS EMPRESAS, SIN EL CUAL NO PODRIAN MARCHAR DURANTE SUS INICIOS.

J.B. SAY EN SU "TRAITE D'ECONOMIE POLITIQUE"², OPINÓ QUE EL INTERES DEPENDIA DE LO QUE EL LLAMABA "CAPITAL DISPONIBLE", EL CUAL ES DISTINTO DEL RENDIMIENTO PROPORCIONADO POR LAS DEMAS INVERSIONES DE CAPITAL. CONSIDERA TAMBIEN QUE INTERVIENEN EN LA TASA OTROS FACTORES, TALES COMO: SEGURIDAD EN EL EMPLEO DEL CREDITO; CAPACIDAD PERSONAL DEL PRESTATARIO Y, LAS CARACTERISTICAS DEL GOBIERNO EN QUE SE HAGA USO DEL CREDITO.

¹ Cfr. WHITTAKER. Op. Cit. pág. 600.

² Ibid. pág. 601.

JOHN RAE EN SU "STAMENT OF SOME NEW PRINCIPLES ON THE-SUBJECT OF POLITICAL ECONOMY"¹, ESTIMO QUE EL "VERDADERO DE--SESO DE ACUMULACION" SE VE FOMENTADO POR LOS LAZOS FAMILIARES - Y AMISTOSOS, ASI COMO EL GRADO DE SEGURIDAD FISICA Y SOCIAL - DEL INDIVIDUO, Y PONE COMO EJEMPLO QUE LA VIDA DE UN CAZADOR ES DESFAVORABLE A LA ACUMULACION DE RIQUEZAS, EN CONTRAPOSII--CION A LA VIDA DE UN PASTOR.

STUART MILL COINCIDE CON RAE Y, AFIRMA QUE EL DESEO -- DE ACUMULAR RIQUEZAS DEPENDE DE LA ESTIMACION COMPARATIVA QUE REALIZA LA GENTE DE LOS INTERESES FUTUROS CON LOS PRESENTES.

1.4.4 TEORIA DE LA PRODUCTIVIDAD MARGINAL.

EUGEN VON BOHM-BAWERK DESARROLLA EN SU TEXTO "POSITIVE-THEORIE DES KAPITALS"² LA IDEA DE LA PREFERENCIA TIEMPO DE - LA OFERTA DE CAPITAL. AFIRMA AL IGUAL QUE RAE QUE LOS HOM---BRES PREFIEREN LAS SATISFACCIONES PRESENTES A LAS FUTURAS, -- SUBESTIMANDO LAS NECESIDADES QUE TENDRAN EN EL FUTURO POR TRES RAZONES:

1) FALTA DE IMAGINACION, QUE LES IMPIDE REPRESENTAR -- LA INTENSIDAD DE SUS DESEOS FUTUROS;

1 Cfr. WHITTAKER. Op. Cit. pág. 604.

2 Ibid. pág. 607.

2) DEBILIDAD DE CARACTER, QUE LES INCAPACITA PARA RESISTIR SUS NECESIDADES PRESENTES Y;

3) LA INCERTIDUMBRE DE LA VIDA HUMANA.

BOHM-RAWERK OPINABA QUE LA TASA DE INTERS ES DETERMINADA POR LA "PRODUCTIVIDAD DECRECIENTE DEL CAPITAL", SEGUN LA - CUAL, SUCESIVAS UNIDADES DE CAPITAL DARAN UN PRODUCTO ADICIONAL CADA VEZ MENOR, CUANDO SE LES EMPLEA PARA AYUDAR AL TRABAJO EN EL PROCESO PRODUCTIVO.

1.4.5. LAS TASA EN ESTA EPOCA.

EN INGLATERRA Y FRANCIA LAS TASAS SE MANTUVIERON APROXIMADAMENTE EN EL 5% DESCENDIENDO AL 3% EN EL SIGLO XIX.¹

SCHMOLLER APUNTA QUE DE 1820 A 1845, EN EUROPA OCCIDENTAL, EL INTERES DESCENDIO DE 5 A 3.5%, EN 1870 SE HABIA ELEVADO DE NUEVO A 7%, RETROCEDIENDO EN 1873 AL 3%.

ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTE PERIODO HUBO UN GRAN AUMENTO EN LA OFERTA DE CAPITAL.

¹ Cfr. LAGUNILLA INARRITU, Alfredo. LA TASA DE INTERES, México, ITAM 1982. Pág. 97.

² Cfr. WHITTAKER. Op. Cit. pág. 619.

1.5 EPOCA CONTEMPORANEA.

1.5.1 INTERES Y PLAZO

NICHOLSON EN SU LIBRO "PRINCIPLES OF POLITICAL ECONOMY"¹, DISTINGUE ENTRE LA "TASA DE DESCUENTO" (TASA DEL MERCADO EN PRESTAMOS A CORTO PLAZO) Y, LA "TASA DE INTERES" (TASA DEL MERCADO EN CREDITOS A LARGO PLAZO).

OPINA QUE LA TASA DE DESCUENTO DEPENDE DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE DINERO PRESTABLE Y; LA TASA DE INTERES SE RIGE POR LA OFERTA Y DEMANDA DE CAPITAL PRESTABLE. ADEMAS, ESTIMA QUE UN AUMENTO DE LA CANTIDAD DE DINERO O DE CREDITO, PUEDE SER O BIEN UNA CAUSA, O BIEN EL RESULTADO DE UNA REDUCCION DE LA TASA DE INTERES.

JOSEPH A. SCHUMPETER EN "THEORIE DER WIRTSCHAFTLICHEN-ENTWICKLUNG"², AFIRMA QUE LA EXISTENCIA DEL INTERES ES EN ESENCIA UN FENOMENO DE ECONOMIA DINAMICA; ES EL RESULTADO DEL PROGRESO ECONOMICO, PUES LA TASA PUEDE PAGARSE EN LOS PRESTAMOS PARA FINES PRODUCTIVOS PORQUE ESTOS GENERAN RIQUEZA; POR OTRO LADO, SI SOLO EXISTIERAN PRESTAMOS PARA EL CONSUMO LA TASA SERIA INSIGNIFICANTE.

1 Cfr. WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. pág. 622.

2 Ibid. pág. 624.

JOHN MAYNARD KEYNES EXPONE EN SU OBRA "TEORIA GENERAL-
DE LA OCUPACION, EL INTERES Y EL DINERO"¹, QUE LA GENTE IN---
VIERTE EN BUSCA DE GANACIAS ESPECULATIVAS; EN UNA ECONOMIA --
DE CAMBIO HACE PREVISIONES QUE ESPERA RESULTARAN MEJORES QUE-
LAS DE LOS DEMAS QUE APLICAN SU INGRESO A INVERSIONES CONSIDE-
RADAS COMO "SEGURAS". OPINA QUE LA ESPECULACION CONTINUARA-
SOBRE ESTA BASE, INDEPENDIEN"EMENTE DE LA TASA DE INTERESES -
E INCLUSO AUNQUE ESTE NO EXISTA; SIENDO LA TASA PURAMENTE --
CONVENCIONAL.

CONSIDERA QUE UNA TASA ALTA DESALIENTA EL AHORRO DEBI-
DO A SU EFECTO DEPRESIVO SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y, ---
POR LO TANTO SOBRE LOS INGRESOS CON LOS QUE SE HACEN LOS AHO-
RROS.

EN SUMA A SU JUICIO, LO QUE DETERMINA LA TASA DEL INTE-
RES ES LA PREFERENCIA DE LIQUIDEZ.

DE IGUAL MODO MANIFIESTA QUE EL PONER EN CONTACTO A --
PRESTATARIOS Y PRESTAMISTAS TIENE UN PRECIO. FINALMENTE, ES
TIMA QUE CON UNA TASA DE INTERES INSIGNIFICANTE, LOS FONDOS -
DE AHORRO TIENDEN A MANTENERSE BAJOS.

EN 1900 EN INGLATERRA, LA "LEY SOBRE PRESTAMOS DE DI--

1 Ib. pág. 625.

NERO"¹, FACULTO A LOS TRIBUNALES PARA QUE ANULARAN LOS CONTRA
TOS CONSIDERADOS EXAGERADAMENTE ONEROSOS. OTRA MEDIDA POSTE-
RIOR ESTABLECIO QUE LOS PRESTAMOS QUE LLEGABAN A UN INTERES -
DEL 48% DEBIAN CONSIDERARSE INJUSTOS SALVO PRUEBA EN CONTRA-
RIO. ASI, SURGIO UNA PROHIBICION DE LAS TASAS ALTAS.

EDMUND WHITTAKER² ESTIMA QUE LA TASA HA SUBIDO MUCHO
POR EL ENORME CRECIMIENTO DE LA POBLACION; LA PRODUCCION Y EL
CONSUMO POR PERSONA; POR LO ANTERIOR LA DEMANDA DE CAPITAL -
HA SIDO MUCHO MAYOR DE LO QUE HUBIERA SIDO EN UNA ECONOMIA --
SIN ESOS CAMBIOS.

1.5.2 TEORIAS EXPLICATIVAS DE LA JUSTIFICACION DEL INTERES.

MEDIANTE EL INTERES, EL CAPITALISTA RECIBE SIN EL ME--
NOR TRABAJO UN FLUJO INDEFINIDO DE BIENES. PARA EXPLICAR LO-
ANTERIOR ENCONTRAMOS LAS MAS DIVERSAS TEORIAS, DE LAS QUE ES-
SEGUIDA PRESENTAMOS UN RESUMEN.³

1) TEORIA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL USO DEL CAPITAL--
EL INTERES "PRODUCE" PORQUE IMPLICA UNA APORTACION PRODUCTIVA.

1 WHITTAKER, Edmund. Op. Cit. pág. 588;

2 Ibid. pág. 628.

3 Cfr. NAPOLEONI. Op. Cit. pág. 971 a 989.

2) TEORIA DEL SACRIFICIO DEL CAPITALISTA.- EL INTERES-
DA UNA GANANCIA PORQUE SU OFERTA NO ES GRATUITA, SINO QUE IM-
PLICA, POR PARTE DEL OFERENTE, UNA CIERTA RESISTENCIA A POSPO-
NER EL CONSUMO.

3) TEORIA DE LA ESCASEZ.- EL CAPITAL ES ESCAZO, POR LO
QUE TIENE UN PRECIO.

4) TEORIA DEL RIESGO.- EL USO DEL CAPITAL IMPLICA UN
RIESGO, LO CUAL MERECE UN PREMIO.

5) EL INTERES COMO GRAVAMEN SOBRE EL BENEFICIO.- POR -
QUE PERMITE A LOS EMPRESARIOS LLEVAR A CABO SUS PLANES DE IN-
NOVACION.

6) TEORIAS DINAMICAS: SOCIOLOGICAS E INSTITUCIONALIS-
TAS.- PORQUE LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE CUAN-
DO EXPERIMENTA SENSIBLES MODIFICACIONES, PERMITE OBTENER UN-
FRUTO DEL CAPITAL.

EN PARTICULAR, LA MISMA PROPIEDAD PRIVADA DEL CAPITAL-
PUEDE SER CONSIDERADA CAUSA DEL INTERES.

7) TEORIA DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO.- LA ESTRUCTU-
RA DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA PERMITE QUE EL CAPITALISTA EX--
PLOTE AL TRABAJADOR.

8) TEORIA DE LA PREFERENCIA DE LIQUIDEZ.- LA RENUNCIA A LA LIQUIDEZ MONETARIA EXIGE EL OFRECIMIENTO DE UN PREMIO.

9) TEORIA DE LOS PRESTAMOS Y DE LOS FONDOS PRESTABLES- PORQUE EL CAPITAL SE MONETIZA Y SE DEMANDA Y OFRECE EN PRESTAMO, SIENDO EL TIPO DE INTERES EL EQUILIBRIO ENTRE LA OFERTA-- Y LA DEMANDA.

10) TEORIA ECLECTICAS Y SINTETICAS.- POR ALGUNA O MU-- CHAS DE LAS RAZONES EXPUESTAS, QUE PUEDEN COMBINARSE EN FOR-- MA VARIADA EN UN SENTIDO ECLECTICO O SINTETICO.

COMO PUEDE VERSE LAS TEORIAS SE FUNDAN EN DISTINTOS -- PUNTO DE VISTA, SIENDO A NUESTRO JUICIO LAS SEÑALADAS CON LOS NUMERALES 1, 3, 4, 5, 8 y 10 LAS DE MAYOR OBJETIVIDAD.

CAPITULO 2

CAPITULO 2:

EL INTERES LEGAL EN MEXICO

2.1. CONCEPTO DEL INTERÉS, EN PARTICULAR DEL INTERES LEGAL

2.1.1. DEFINICION DEL INTERES LEGAL.

LA PALABRA INTERES PROVIENE DEL LATIN "INTEREST", EN--
UNA SUSTANTIVACION DEL VERBO "INTERESSE" QUE SIGNIFICA IMPOR--
TAR.¹

EN ESTRICTO SENTIDO EL INTERES CONSISTE EN EL PROVE--
CHO RENDIMIENTO O UTILIDAD QUE SE OBTIENE DEL CAPITAL; EN SEN--
TIDO LATO ES LA COMPENSACION EN DINERO O EN CUALQUIER VALOR ;
QUE RECIBE EL ACREEDOR EN FORMA ACCESORIA AL CUMPLIMIENTO DE--
UNA OBLIGACION.²

CONSIDERANDO QUE EL CREDITO HA SIDO CONCEDIDO EN FUN--
CION DE LA CONFIANZA, SE ENTIENDE COMO LA POSIBILIDAD, PARA--
QUIEN RECIBE EL CREDITO, DE DISFRUTAR DE BIENES PRESENTES A --
CAMBIO DE BIENES FUTUROS, QUIEN OTORGA LOS PIENES PRESENTES--

1. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid. Real Academia--
Española, Edición 19a., 1970.
2. Cfr. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. México, Instituto de--
Investigaciones Jurídicas; Porrúa, 1981, Tomo V. Pág.168.

ES EL PRESTAMISTA O ACREEDOR; POR LO ANTERIOR EL INTERES PUEDE ENTENDERSE COMO EL PREMIO POR LA RENUNCIA DE LIQUIDEZ.

SEGUN SU ORIGEN, EL PAGO DE INTERESES PUEDE CLASIFICARSE EN LA SIGUIENTE FORMA:

FIJADOS CONVENCIONALMENTE

I ORDINARIOS

A FALTA DE CONVENIO, LA LEY DETERMINA SUPLETORIAMENTE UNA TASA DEL 6% EN MATERIA MERCANTIL¹

PREVIAMENTE FIJADOS POR LAS PARTES.

II MORATORIOS AL TIPO QUE DEVENGAN LOS ORDINARIOS.²

A FALTA DE LOS ANTERIORES, LA LEY SEÑALA UNA TASA DEL 6% EN MATERIA MERCANTIL.³

1. Cfr. CODIGO DE COMERCIO (México), 1889. Artículo 562.
2. Cfr. LEY GENERAL DE TITULOS & OPERACIONES DE CREDITO (México), 1952. Artículo 174.
3. Cfr. CODIGO DE COMERCIO (México) . Ibid.

ASI PUES, EL INTERES LEGAL SE DEFINE COMO LA COMPENSACION QUE PAGA AL DEUDOR, CUANDO SE APLICA LA TASA DEL 6%, SEÑALADA EN LA LEY.¹

2.1.2. NATURALEZA JURIDICA

EL INTERES ES UN CONTRATO ACCESORIO Y NO UN ELEMENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.²

SE CONSIDERA QUE EL INTERES ES UN PRODUCTO DEL PRINCIPAL PUES NO MERMA LA ESENCIA Y CANTIDAD DEL BIEN DEL CUAL PROVIENE.³

EN BASE A LO ANTERIOR Y AL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO, SEGUN EL CUAL "LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DEL PRINCIPAL", LA MERCANTILIDAD DEL INTERES ES DETERMINADA POR EL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN, ASI HABRA INTERES MERCANTIL CUANDO SE PAGUE POR UN PRESTAMO DESTINADO A REALIZAR ACTOS DE COMERCIO O BIEN, CUANDO DERIVE DE UNA OPERACION ENTRE COMERCIANTES.⁴

1 Cfr. Infra p.p. 40 y s.s. de este trabajo.

2 Cfr. VAZQUEZ DEL MERCADO, Oscar. Contratos Mercantiles. México; Porrúa, 1986. Pág. 97.

3 Cfr, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Op. cit. Pág. 168.

4 Cfr. CODIGO DE COMERCIO. Infra. Artículo 362.

2.2 EL INTERES LEGAL EN LA HISTORIA NACIONAL

2.2.2. EPOCA PRECOLONIAL

DURANTE LA CONQUISTA SE PERDIO GRAN PARTE DEL ACERVO-CULTURAL DE LAS DISTINTAS CIVILIZACIONES QUE SE ACENTARON EN-EL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE OCUPA NUESTRO PAIS; DEBIDO A -- ELLO, LOS DATOS SOBRE LAS MISMAS SON ESCASOS. SIN EMBARGO EN-CONTRAMOS ALGUNAS REFERENCIAS DOCUMENTALES, A TRAVES DE CODI-CES INDIGENAS; CARTAS Y CRONICAS DE LOS CONQUISTADORES, ASI--COMO ENSAYOS DE HISTORIADORES POSCORTESIANOS. ¹ EN ESTE TRABAJO NOS REFERIMOS A LA CULTURA AZTECA, YA QUE FUE LA MAS IM--PORTANTE EN MEXICO, DURANTE ESTA EPOCA.

EN ESTE PERIODO YA SE HABIAN DESARROLLADO LOS CONTRA--TOS DE COMPRAVENTA Y DE PRESTAMO,² ESTE ULTIMO PODIA COMBI--NARSE CON LA AUTOPIGNORACION. SIN EMBARGO EN LA COMPRAVENTA, EL COMPRADOR TENIA DERECHO A RETRACTARSE,³ LO CUAL MUESTRA LO IMPERFECTO DE LAS OBLIGACIONES.

POR OTRA PARTE EL DEUDOR CIVIL NO PODIA SER ESCLAVIZA--DO, A MENOS QUE EL MISMO LO ESTIPULARA ASI MEDIANTE UN "PACTO

1. Cfr. KATZ, FRIEDICH. Situación Social y Económica de los - Aztecas. México, UNAM. 1966 p.p. 1 a 11.

2. MARGADANT S, Guillermo Op. Cit. pág. 337.

3. REVISTA DE DERECHO NOTARIAL MEXICANO. México, 1959, V. -- III, número 9, pág. 37.

DE ESCLAVITUD".¹ TORQUEMADA RELATABA QUE LA EJECUCION POR -- DEUDAS PODIA DIRIGIRSE CONTRA LOS BIENES.

EL COMERCIO ERA PRACTICADO POR LOS "POCHTECAS", QUE - COMBINABAN SUS VIAJES COMERCIALES CON FUNCIONES DIPLOMATICAS- O DE ESPIONAJE.² EL TRAFICO DE MERCANCIAS SE REALIZABA A TRA- VES DE LA PERMUTA Y LA COMPRAVENTA, UTILIZANDOSE EL CACAO Y - IANTA PEQUEÑAS ("CAUCHTLI") COMO MONEDA; EN LAS GRANDES CIUDA DES EXISTIAN MERCADOS, DONDE CIERTOS PRODUCTOS SOLO PODIAN -- VENDERSE ALLI; LO ANTERIOR A FIN DE RECAUDAR TRIBUTOS Y TENER LA PROTECCION DE LOS DIOS DEL LUGAR.³

POR OTRA PARTE, EL ESTADO REGULABA EL COMERCIO EXTE--- RIOR, SANCIONANDO CON PENA DE MUERTE LA TRANSGRESION DE SUS PRECEPTOS.⁴

TODO HACE SUPONER QUE EL COMERCIO TRAE CONSIGO EL CRE- DITO Y POR ENDE ALGUNA COMPENSACION PARA EL ACREEDOR, POR LO- QUE EL INTERES PUDO HABER EXISTIDO, SIN EMBARGO LOS CRONISTAS HACEN POCA REFERENCIA AL RESPECTO, Y AUN ESTA ES CONTRADICTO- RIA, VERBIGRATIA, ZURITA SEÑALABA QUE HABIA MUTUO SIMPLE PERO

1. Ibid. pág. 39.

2. Ib. pág. 62.

3. REVISTA DE DERECHO NOTARIAL. Op. cit. pág. 63.

4. Cfr. LOPEZ AUSTIN, Alfredo. La Constitución Real de México Tenochtitlán. México, UNAM; 1961. pág. 144.

NO CON INTERES¹; SAHAGUN HABLA DE HOMBRES RICOS QUE HACIAN--
 PRESTAMOS. POR OTRA PARTE, LOS "POCHTECAS" FUERON GRUPOS CE-
 RRADOS CON MIEMBROS EMPARENTADOS ENTRE SI, LO QUE HACE PEN--
 SAR QUE SE PRESTABAN AYUDA MUTUA EN CASO DE NECESIDAD.²

ENTRE LA LEGISLACION AZTECA QUE HA LLEGADO HASTA NUES-
 TROS DIAS, ENCONTRAMOS LAS "LEYES DE NEZAHUALCOYOTL" ? "EL LI-
 BRO DE ORO", PERO ESTAS NO ESTABLECEN NINGUN CRITERIO SOBRE -
 EL INTERES, PUES ERAN LEYES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ERA ASE-
 GURAR LAS COSTUMBRES SOCIALES.³

2.2.2. EPOCA COLONIAL.

AL INICIO DE LA CONQUISTA SE OBSERVARON DOS SISTEMAS -
 JURIDICOS DISTINTOS, POR UNA PARTE SE CONSERVARON AQUELLAS --
 DISPOSICIONES DEL DERECHO PRE-HISPANICO O INDIGENA, QUE NO --
 FUERAN CONTRA LA LEY NATURAL, LA RELIGION CATOLICA Y LAS BUE-
 NAS COSTUMBRES,⁴ Y POR OTRO LADO SE OBSERVO LA IMPLANTACION-
 GRADUAL DEL DERECHO ESPAÑOL EN AMERICA.

1. Infra. pág. 145.

2. Ibid. pág. 147.

3. Ib. pág. 148.

4. OROZCO PEREZ, Ubaldo. Apuntes de "Historia del Pensamien-
 to Jurídico en México". Escuela Libre de Derecho, 1971, --
 pág. 3.

POSTERIORMENTE SE DESARROLLA EL DERECHO INDIANO, EL --
CUAL SE INTEGRABA POR LAS NORMAS CONSIGNADAS EN:¹

- 1) ORDENANZAS;
- 2) CEDULAS,
- 3) ACORDADOS;

DICHAS DISPOSICIONES ERAN DICTADAS EXPROFESO POR EL --
REY DE ESPAÑA PARA LAS COLONIAS AMERICANAS, EN IGUAL FORMA --
SE CONSIDERABA DERECHO INDIANO A LAS DISPOSICIONES EMANADAS --
DEL CONSEJO DE INDIAS; DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN--
EL CONTINENTE AMERICANO Y DE LA CASA D E CONTRATACION.

EL DERECHO INDIANO ERA DE CORTE PROTECCIONISTA Y ENTRE
SUS CARACTERISTICAS DESTACAN LAS SIGUIENTES:²

1) LAS LEYES Y PRECEPTOS JURIDICOS ERAN EXPEDIDOS POR--
EL REY EN FORMA DE TENTATIVA, PUES SE APLICABA EL "OBEDEZCA--
SE PERO NO SE CUMPLA" CUANDO SE CONSIDERABA QUE LA DISPOSI---
CION ERA INJUSTA, (OBEDECER PROVIENE DE OBEDIRE, . QUE SE EN--
TENDIA COMO EL ESCUCHAR CON ATENCION, MAS NO EL ACTUAR EN DE--
TERMINADO SENTIDO).

1. Supra. pág. 77.

2. Loc. cit. pág. 23.

2) SE REGULABA PARA CADA PROVINCIA, SEGUN SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CON RESPECTO A LA CASA DE CONTRATACION, CABE MENCIONAR QUE FUE EL PRIMER ORGANO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPLANTO EN AMERICA. SU FUNCION PRINCIPAL ERA CONTRATAR FINANCIAMIENTO PRIVADO, PARA AMPLIAR LA CONQUISTA EN NUEVOS TERRITORIOS, ASI COMO TAMBIEN LLEVAR EL REGISTRO DE SALIDA DE PERSONAS Y EMBARCACIONES DE LA PENINSULA HACIA LAS INDIAS.

EN LA NUEVA ESPAÑA SE ADOPTO LA TEORIA DE QUE "TODA RIQUEZA QUEDABA REPRESENTADA POR LA MONEDA METALICA",¹ SIENDO CORTES QUIEN FABRICO LAS PRIMERAS MONEDAS EN 1522.² PERO ANTES DE LO ANTERIOR HABIA MUY POCAS OPERACIONES BANCARIAS, DESTINANDOSE LAS INVERSIONES AL APARATO ADMINISTRATIVO, EN ESPECIAL AL EJERCITO, PUES LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR AGRICULTURA Y MINERIA, DISPONIAN DE ABUNDANTE MANO DE OBRA.

EN CUANTO AL INTERES, ES DE MENCIONARSE QUE SE PAGABA EN ESPECIE, SOBRE TODO CON TIERRAS.³

1. LAGUNILLA, Op. cit. pág. 115.

2. Cfr. ALCOCER, Mariano. Historia Económica de México. México, Edit. América. 1952. pág. 352.

3. LAGUNILLA, Op. cit. pág. 157.

LAS TASAS FUERON MAS ELEVADAS QUE EN EUROPA,¹ SOBRE TO
DO PARA LOS PLAZOS CORTO Y MEDIANO. ADEMAS LA TASA TENIA UN
NIVEL REAL, PUES NO SE SUFRIA DE INFLACIONES NOMINALISTAS.²

RESPECTO DE LOS JUICIOS MERCANTILES LA AUTORIDAD COMPE
TENTE PARA RESOLVER ERA EL CONSULADO DE INDIAS, QUE JUSTIPRE-
CIABA DE MANERA CASUISTICA.

1. Ibid. pág. 155.

2. Op. cit. pág. 158.

2.2.3. MEXICO INDEPENDIENTE.

DURANTE EL SIGLO XIX ENCONTRAMOS MUY Poca ATENCION A - LAS ACTIVIDADES MERCANTILES, SIENDO CARACTERISTICA DE LA EPOCA UNA GRAN INESTABILIDAD POLITICA.

LOS HOMBRES DE LA REFORMA PRETENDIAN INSTAURAR UN SISTEMA ECONOMICO BASADO EN EL LIBERALISMO. EJEMPLO DE LO ANTERIOR ES EL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1857 -- QUE PROHIBIA LOS MONOPOLIOS Y LAS POLITICAS PROTECCIONISTAS.

POR OTRA PARTE, DESTACA EN EL SIGLO XIX LA CREACION DE LOS PRIMEROS BANCOS DEL PAIS, ASI COMO DE LAS LEYES MERCANTILES.¹

CON RESPECTO A LOS BANCOS, EN 1864 SE CREA EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO; EN 1875 EL BANCO DE SANTA EULALIA; EN 1878- EL BANCO MEXICANO; EN 1881 EL BANCO NACIONAL MEXICANO Y EN - 1882 EL BANCO MERCANTIL; QUE FORMARON LA BASE DEL ACTUAL SISTEMA FINANCIERO AL FUNCIONARSE EN 1884 BAJO LA DENOMINACION- DE BANCO NACIONAL DE MEXICO.

AL NO EXISTIR LEYES BANCARIAS, LOS BANCOS SE REGIAN-- POR LO PRESCRITO EN LAS CONCESIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO

1. Cfr. LOPEZ ROSADO, Manuel. Ensayos sobre historia económica de México. México, FCE, 1970. pág. 38.

FEDERAL; Y POR SUS ESCRITURAS CONSTITUTIVAS O ESTATUTOS.

ENTRE LAS PRINCIPALES OPERACIONES QUE REALIZABAN, SE -
ENCONTRABAN LA EMISION DE BILLETES Y, LAS OPERACIONES DE DE-
POSITO.

CABE DESTACAR QUE EL NACIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES-
BANCARIAS SE REALIZO EN MEXICO, EN MEDIO DE UN CLIMA DE INSE-
GURIDAD DEBIDO A LAS CONTINUAS REVOLUCIONES Y A LAS FRECUEN--
TES INTERVENCIONES EXTRANJERAS.

EN CUANTO A LA LEGISLACION MERCANTIL¹ ENCONTRAMOS EN--
ORDEN CRONOLOGICO, QUE EN NUESTRO PAIS HAN TENIDO VIGENCIA EL
CODIGO DE COMERCIO DE NAPOLEON EN 1808; EL CODIGO DE COMER--
CIO ESPAÑOL A PARTIR DE 1829 Y; DE CREACION EN NUESTRO PAIS,
EL DECRETO DE ORGANIZACION DE LAS JUNTAS DE FOMENTO Y TRIBU-
NALES MERCANTILES, EXPEDIDO POR SANTA ANNA EN 1841; EL CODIGO
DE COMERCIO DE 1854 LLAMADO EN HONOR DE SU AUTOR, CODIGO DE -
TEODOSIO LARES; EL CODIGO DE COMERCIO DE 1884 Y, EL ACTUAL --
CODIGO, QUE FUE EXPEDIDO EN 1889 EL CUAL ES DE APLICACION FE-
DERAL.

EN LOS INICIOS DEL SIGLO XX DESTACAN LAS DECADAS DEL -

1. Cfr. INTRODUCCION AL DERECHO MEXICANO. Tomo II, Derecho-
Mercantil; México 1981, Instituto de Investigaciones Jurídicas. pág. 680.

PORFIRIATO, DONDE LA ECONOMIA SE ENCONTRABA REGIDA POR EL MONOPOLIO DEL ESTADO Y DE CAPITALISTAS EXTRANJEROS, ESTOS ULTIMOS PRINCIPALMENTE ESTADOUNIDENSES. DURANTE ESTA EPOCA GENERALMENTE SE PRESTABA A LARGO PLAZO (APROXIMADAMENTE 15 AÑOS), CON UN REDITO MAXIMO DEL 7% ANUAL.

ADEMAS DURANTE ESTE SIGLO SE DESCONCENTRO EL CODIGO DE COMERCIO, AL EXPEDIRSE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN 1932; LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN 1934; LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO DE 1935 Y, LA LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS EN 1943.

2.2.4. SITUACION ACTUAL DEL INTERES LEGAL

ACTUALMENTE LOS FACTORES QUE INFLUYEN SOBRE EL INTERES SON MUY DIVERSOS, DE TAL SUERTE QUE ESTE ULTIMO PUEDE CLASIFICARSE ENTRE LOS SIGUIENTES TIPOS:¹

1. MONETARIO.- CUANDO SE EXPRESA EN MONEDA.
2. FISICO.- EXPRESADO EN BIENES QUE NO SON DINERO.
3. ERUTO.- CUANDO INCLUYE LA CUOTA DE AMORTIZACION O COBERTURA DE RIESGOS.

1. Cfr. NAPOLEONI, Claudio. op. cit. pág. 328.

4. NETO.- DESCONTANDO LA CUOTA DE AMORTIZACION.
5. SUBJETIVO.- SI SE REFIERE A LA ESTIMACION INTERNA -
DE UNA PERSONA DETERMINADA.
6. OBJETIVO.- SI SU VALOR SE BASA EN LAS RELACIONES--
ECONOMICAS.
7. SEGUN EL TIEMPO QUE SE UTILICE EL CAPITAL, PUEDE --
CLASIFICARSE EN CORTO; MEDIANO Y, LARGO PLAZO.
8. SIMPLE.- CUANDO ES CALCULADO A UN TANTO POR CIENTO
FIJO SOBRE EL CAPITAL ORIGINAL.
9. COMPUESTO.- CUANDO SE CALCULA NO SOLO SOBRE EL PRINC
CIPAL, SINO TAMBIEN TOMANDO EN CUENTA--
LOS INTERESES ACUMULADOS AL MISMO.
- 10.- A PROPORCION.- CUANDO DEL PAGO DE INTERESES, UNA-
MITAD SE DESTINA AL CAPITAL Y LA--
OTRA A LOS INTERESES.
- 11.- MORATORIOS.- LOS QUE SE PAGAN COMO SANCION A TITULO
LO DE REPARACION POR LOS DAÑOS Y --
PERJUICIOS CAUSADOS POR EL RETRASO -
EN EL CUMPLIMIENTO.

EN NUESTRO DERECHO ACTUAL, LOS INTERESES SE REGULAN -- FUNDAMENTALMENTE EN EL CODIGO CIVIL, EN LO CONCERNIENTE AL MU TUO; EN EL CODIGO DE COMERCIO, EN LO RELATIVO AL PRESTAMO --- MERCANTIL; ASI COMO TAMBIEN EN LA LEY GENERAL DE TITULOS Y -- OPERACIONES DE CREDITO¹ Y, EN LA LEY DE QUIEBRAS Y SUSPEN--- SION DE PAGOS.²

PARA LA LEY EL INTERES TIENE LUGAR, EN CUANTO SEA UNA PRESTACION PACTADA A FAVOR DEL ACREEDOR QUE CONSTE POR ESCRITO (ART. 361 CODIGO DE COMERCIO); ASI COMO TAMBIEN CUANDO HAY DEMORA EN EL PAGO DE LAS DEUDAS³ (ART. 362 CODIGO DE COMERCIO).

LAS PARTES PUEDEN PACTAR EL INTERES, O EN SU DEFECTO SE APLICARA EL TIPO ESTABLECIDO POR LA LEY (INTERESES LEGAL) SIENDO DEL 9% EN MATERIA CIVIL (ART. 2395 DEL CODIGO CIVIL) Y, DEL 6% EN MATERIA COMERCIAL (ART. 362 DEL CODIGO DE COMERCIO), EN AMBOS CASOS LA TASA ES ANUAL.

NUESTRA LEGISLACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, -- NO HAN ESTABLECIDO CRITERIOS DEFINIDOS PARA FIJAR LOS LIMITES LICITOS DE LOS INTERESES CONVENCIONALES, "POR LO QUE SE ATIEN DE A LOS USOS, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES; ES DECIR --

1. Cfr. LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO (Méxicana), 1952. Arts. 78, 152, 153, 174, 210 y 251.
2. Cfr. LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS (Mexicana), --- 1943. Art. 128.
3. Cfr. VAZQUEZ DEL MERCADO, Oscar. Contratos Mercantiles. México. Porrúa, 1986. pág. 98.

A LO QUE DE ORDINARIO SE PACTA EN LAS TRANSACCIONES".¹

EN CONTRA DE LA USURA, EL DERECHO SEÑALA LA PROCEDENCIA DE UNA ACCION CIVIL, EN QUE SE PIDE LA REDUCCION EQUITATIVA (ART. 2395 DEL CODIGO CIVIL);² PERO COMO PUEDE VERSE -- PARA LOS INTERESES PAGADOS NO HAY RESTITUCION. POR OTRA PARTE, EN LA LEGISLACION PENAL, LA USURA PUEDE TIPIFICARSE COMO DELITO DE FRAUDE, CUANDO SE EXPLOTE LA IGNORANCIA O PRECARIAS CONDICIONES DEL SUJETO QUE RECIBE EL CREDITO (ARTICULO 387, FRACCION VIII DEL CODIGO PENAL).³

PARA COMPUTAR EL INTERES EN MATERIA MERCANTIL, SI EL PRESTAMO FUE EN ESPECIE, SE TOMARA COMO MEDIDA DE VALOR, LOS PRECIOS QUE TENGAN LAS MERCANCIAS EN EL LUGAR DONDE DEBA HACERSE LA DEVOLUCION. CUANDO SE TRATA DE UN TITULO DE CREDITO EL INTERES SERA EL PACTADO. O EN SU DEFECTO EL LEGAL O SEA - EL 6% ANUAL.

CUANDO SE TRATE DE TITULOS DE CREDITO COTIZABLES EN LA BOLSA DE VALORES SE ATENDERA A DICHA COTIZACION.⁴

RESPECTO DE LOS INTERESES VENCIDOS NO PAGADOS, NO PUE-

1. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Loc. cit. pág. 169.
2. Cfr. Código Civil. Op. cit.
3. Cfr. Código Penal (Mexicano). 1971.
4. Cfr. Código de Comercio. Op. cit. Art. 362.

DE EXIGIRSE INTERESES SOBRE ELLOS; SIN EMBARGO, PUEDEN CAPITALIZARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DE LAS PARTES (ART. 363 -- DEL CODIGO DE COMERCIO). ¹

POR OTRA PARTE, SI EL ACREEDOR RECIBE EL PRINCIPAL Y - NO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A LOS INTERESES PACTADOS O DEBIDOS, NO PODRA EXIGIRLOS CON POSTERIORIDAD.

CON RESPECTO A LA APLICACION DE LOS PAGOS, ESTOS SE- IMPUTARAN EN PRIMER TERMINO EL PAGO DE INTERESES POR ORDEN - DE VENCIMIENTO Y DESPUES AL PAGO DEL CAPITAL. ²

POR OTRA PARTE EN LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES PRECEPTOS ³:

DE LA LETRA DE CAMBIO

ARTICULO 78.- EN LA LETRA DE CAMBIO SE TENDRA POR NO-- ESCRITA CUALQUIER ESTIPULACION DE INTERESES O CLAUSULA PENAL.

ARTICULO 152.- MEDIANTE LA ACCION CAMBIARIA, EL ULTIMO TENEDOR DE LA LETRA PUEDE RECLAMAR EL PAGO:

1. Ibid.

2. Ib. Artículo 364.

3. LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Op. Cit.

I. ...

II. DE INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL, DESDE EL --
DIA DEL VENCIMIENTO.

III. ...

IV. ...

SI LA LETRA NO ESTUVIESE VENCIDA, DE SU IMPORTE SE DE--
DUCIRA EL DESCUENTO, CALCULADO AL TIPO DE INTERES LEGAL.

ARTICULO 153.- EL OBLIGADO EN VIA DE REGRESO QUE PAGA
LA LETRA TIENE DERECHO A EXIGIR, POR MEDIO DE LA ACCION CAM--
BIARIA:

I. ...

II. INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL SOBRE ESA SUMA
DESDE SU PAGO.

DEL PAGARE

ARTICULO 174.- SON APLICABLES AL PAGARE, EN LO CONDU--
CENTE, LOS ARTICULOS 77, PARRAFO FINAL; 79, 80, 81, 85, 86, -
88, 90, 109 AL 116; 126 AL 132; 139, 140, 142, 143, PARRAFOS-

SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; 144, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; -
148, 149, 150, FRACCIONES II Y III; 151 AL 162, Y 164 AL 169.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 152, EL IMPORTE DEL PAGARE
RE COMPRENDERA LOS REDITOS CAIDOS; EL DESCUENTO DEL PAGARE NO
VENCIDO SE CALCULARA AL TIPO DE INTERES PACTADO EN ESTE, O EN
SU DEFECTO AL TIPO LEGAL, Y LOS INTERESES MORATORIOS SE COMPUT
TARAN AL TIPO ESTIPULADO PARA ELLOS; A FALTA DE ESTA ESTIPULAC
CION, AL TIPO DE REDITO FIJADO EN EL DOCUMENTO, Y EN DEFECTO-
DE AMBOS, AL TIPO LEGAL.

DEL CHEQUE

ARTICULO 196.- SON APLICABLES AL CHEQUE, EN LO CONDU-
CENTE, LOS ARTICULOS 78, 81, 85, 86, 90, 109 A 116, 129, --
142, 143, PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; 144, PARRAFOS-
SEGUNDO Y TERCERO; 148, 149, 150, FRACCIONES II Y III; 151 --
AL 156; 158, 159, 164, Y 166 AL 169.

DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO Y DEL BONO DE PRENDA

ARTICULO 251.- SON APLICABLES AL BONO DE PRENDA... EN
LO CONDUCENTE, LOS ARTICULOS 90, 109 AL 116; 127, 130, 142,-
148, 149, 151 AL 162; 164, 166, 168 Y 169.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 152, POR IMPORTE DEL BO-

NO DE PRENDA SE ENTENDERA LA PARTE NO PAGADA DEL ADEUDO CON--
SIGNADO EN ESTE, INCLUYENDO LOS REDITOS CAIDOS, Y LOS INTERE--
SES SE CALCULARAN AL TIPO ESTIPULADO PARA ELLOS; Y A FALTA DE
ESA ESTIPULACION, AL TIPO DE REDITO FIJADO EN EL DOCUMENTO, -
Y EN DEFECTO DE AMBOS, AL TIPO LEGAL.

DE LA CUENTA CORRIENTE

ARTICULO 308.- LA CLAUSURA DE LA CUENTA PARA LA LI--
QUIDACION DEL SALDO SE OPERA CADA SEIS MESES, SALVO PACTO --
O USO EN CONTRARIO.

EL CREDITO POR EL SALDO ES UN CREDITO LIQUIDO Y EXIGI--
BLE A LA VISTA O EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
SI EL SALDO ES LLEVADO A CUENTA NUEVA, CAUSA INTERESES AL TI--
PO CONVENIDO PARA LAS OTRAS REMESAS, Y EN CASO CONTRARIO, --
AL TIPO LEGAL.

CAPITULO 3

CAPITULO 3:

LAS FLUCTUACIONES ECONOMICAS EN RELACION CON EL
INTERES LEGAL.3.1. DESAJUSTE EN EL PAGO DE INTERESES DURANTE LOS FENOMENOS -
ECONOMICOS.

HAY CASOS EN QUE UNA RELACION CONTRACTUAL SUPRE DESE -
 QUILIBRIO, PUES LAS CONDICIONES ECONOMICAS QUE IMPERABAN --
 CUANDO DICHA RELACION TUVO NACIMIENTO, HAN CAMBIADO RADICAL --
 MENTE. CON REFERENCIA ESPECIAL AL PAGO DE INTERESES, LAS --
 PARTES ESTIPULAN EL PAGO DE LOS MISMOS ATENDIENDO A LO QUE --
 LARENZ 1 CONSIDERA LAS BASES DEL CONTRATO, ESTO ES, EN PRI --
 MER TERMINO UNA BASE OBJETIVA CONSISTENTE EN LAS CONDICIONES --
 NECESARIAS PARA LA SUBSISTENCIA DEL CONTRATO, DICHO SEA , UN -
 EQUILIBRIO DE CONTRAPRESTACIONES QUE LAS PARTES ESTAN DIS ----
 PUESTAS A RECIBIR Y A OTORGAR; POR OTRA PARTE, TAMBIEN SE --
 BUSCA CUMPLIR CON UNA BASE SUBJETIVA, FORMADA POR LAS CIR ---
 CUSNTANCIAS QUE HAN SERVIDO DE ORIENTACION PERSONAL A LAS ---
 PARTES PARA ESTIPULAR EN DETERMINADO SENTIDO.

EL NEGOCIO SE LLEVA A CABO TENIENDO EN CUENTA DETERMI-
 NADAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER GENERAL, TALES COMO EL ORDEN-

icfr. CARRERAS MALDONADO, María. Revisión del contrato por --
 cambio extraordinario e imprevisible de las circunstan -
 cias. México (s.a.) PORRUA, p.p.35 y s.s.

QUIEN PRESTA CAPITAL BUSCA RECIBIR UN PREMIO, CONSIS -
 TENTE EN UN AUMENTO DE LA RIQUEZA QUE HA PRESTADO MEDIANTE -
 EL PAGO DE INTERESES O CUANDO MENOS PROTEGER SU CAPITAL DE --
 LAS DEPRESIONES QUE PUDIERA SUFRIR DEBIDO A LAS FLUCTUACIONES-
 ECONOMICAS. POR LO ANTERIOR PUEDE AFIRMARSE QUE EL INTERES --
 TIENE UN COMPONENTE REAL Y OTRO INFLACIONARIO.1

DICHO COMPONENTE INFLACIONARIO NO ES PREVISIBLE, POR -
 LO QUE A PRIORI EL PRESTAMISTA NO PUEDE ESTIMAR CON EXACTITUD-
 QUE TANTO SE DEPRECIARA SU CAPITAL, CORRIENDO EL RIESGO, HA -
 BLANDO EN TERMINOS REALES, DE PERDER UNA PARTE DEL MISMO, ES -
 DECIR LOS FENOMENTOS ECONOMICOS HACEN QUE EL INTERES REAL CAM-
 BIE, AUNQUE EL NOMINAL LEGAL SEA CONSTANTE.2

CUANDO SE EFECTUA EL SUPUESTO ANTERIOR SE ORIGINA UNA -
 ONEROSIDAD EXCESIVA PARA UNA DE LAS PARTES, EN ESTE CASO PARA-
 EL PRESTAMISTA. 3

EL PROBLEMA SE PRESENTA EN TODAS LAS OBLIGACIONES DIFE-
 RIDAS, CONSISTENTES EN EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO; POR LO -
 QUE EN BASE A LA AFECTACION QUE PUEDAN SUFRIR LAS OBLIGACIONES

- 1 Cfr. BANAMEX. EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA DE MEXICO. -
 Vol. LXIV, Número 765, Noviembre de 1988 p.p. 501 y s.s.
- 2 Cfr. SELDON, Artur. Diccionario de Economía, Barcelona 1968,-
 Edit. Oikos- TAU. Economía, Barcelona . 308.
- 3 Cfr. LAGUNILLA INARRITU. Op. Cit. pág. 37.

FRENTE A LAS INCIDENCIAS ECONOMICAS, PODRIAMOS CLASIFICARLAS EN LA SIGUIENTE FORMA:¹

1. PECUNARIAS O DE DINERO.- AQUELLAS SUSCEPTIBLES A LAS INCIDENCIAS ECONOMICAS.
2. NO DINERARIAS.- Y POR TANTO EXCENTAS DE INCIDENCIAS ECONOMICAS.
3. DE VALOR.- PUES SE PAGARA EN DINERO, PERO EN LAS UNIDADES DINERARIAS QUE REPRESENTEN EL MISMO VALOR ORIGINAL. EN ESTA FORMA SE PRECERBA EL VALOR DEL DINERO, O SEA EL PODER ADQUISITIVO DE ESTE.

SE PUEDE SOSTENER EN BASE A LA INTENCION DE LAS PARTES, QUE TODAS LAS DEUDAS SON DEUDAS DE VALOR; LA INTENCION DE LAS PARTES EN UN CONTRATO ES LA DE OBTENER NO SOLO UNIDADES MONETARIAS, SINO EL PODER ADQUISITIVO ABSTRACTO REPRESENTADO POR ESAS UNIDADES MONETARIAS.

VOLVIENDO AL TEMA DEL INTERES, LA TASA DEBERIA OTORGAR RENDIMIENTOS REALES POSITIVOS A LOS PRESTATARIOS, A FIN-

1 Cfr. LOPEZ SANTA MARIA, Jorge. Obligaciones y contratos --- frente a la inflación. Ediciones Jurídicas de Chile. 2a. --- edición 1978. pág. 34.

DE MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES DE LAS PARTES. EN LA REALIDAD DEBIDO A LOS FENOMENOS ECONOMICOS, PUEDE SURGIR UN DESEQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES, CUANDO LAS CONDICIONES ECONOMICAS SE HAN MODIFICADO SUBSTANCIALMENTE, PUEDE SURGIR UNA ONEROSIDAD EXCESIVA EN LAS PRESTACIONES DE UNA DE LAS PARTES, EN ESTE CASO LA PERDIDA O MENOSCAPO DEL CAPITAL DEL PRESTAMISTA EN BENEFICIO DEL PRESTATARIO.

ASI PUES, LAS PARTES DIFICILMENTE PODRAN PREVER CON EXACTITUD LAS VARIACIONES DE LA ECONOMIA, SI A CASO PODRAN TENER UNA IDEA APROXIMADA DE DICHAS VARIACIONES, Y EN BASE A ELLA PODRAN FIJAR UNA TASA DE INTERES QUE TIENDA AL ASEGURAMIENTO DEL CAPITAL PROPIEDAD DEL PRESTAMISTA. ¿PERO QUE SUCEDE CUANDO SE CAE EN LOS SUPUESTOS, EN QUE DEBE PAGARSE CONFORME A LA TASA DE INTERES SEÑALADA EN LA LEY ?, ¿ EL 6% ANUAL ASEGURA EL CAPITAL DEL PRESTAMISTA, Y POR ENDE EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES QUE LAS PARTES SE DEBEN? SI SE VIVE EN PERIODOS DE ESTABILIDAD MONETARIA, ES DECIR, EN QUE LA ECONOMIA NO SUPRE CAMBIOS BRUSCOS SINO LOS QUE SON NORMALES, UN INTERES LEGAL PUEDE SATISFACER A LAS PARTES CONTRATANTES, PERO ES CASI IMPOSIBLE QUE UNA TASA RIGIDA, CUALQUIERA QUE SEA, PUEDA RESPONDER EN LOS INTERESES DE LAS PARTES, EN UNA ECONOMIA DE CAMBIOS BRUSCOS.

PARA UNA MEJOR COMPENETRACION DEL TEMA QUE ESTAMOS TRATANDO, CONSIDERAMOS PERTINENTE EXPONER ENSEGUIDA, DE MANE

RA SUSCITA, LAS GENERALIDADES ACERCA DE LAS FLUCTUACIONES ECONOMICAS MAS FRECUENTES DE NUESTRO TIEMPO.

3.2 FLUCTUACIONES ECONOMICAS, INFLACION, RECISION Y DEFLACION.

LAS FLUCTUACIONES ECONOMICAS, PUEDEN DEFINIRSE COMO - UN CAMBIO BRUSCO EN LAS CONDICIONES QUE PRIVAN EN UN SISTEMA ECONOMICO DETERMINADO, DICHO CAMBIO PUEDE TENER UNA DURACION VARIABLE Y, PUEDE SER PROVOCADO POR CAUSAS INTERNAS DEL PROPIO SISTEMA (FACTORES ENDOGENOS) O POR CAUSAS EXTERNAS (FACTORES EXOGENOS).¹

LA INFLACION ES UNA FLUCTUACION ECONOMICA CONSISTENTE EN UN AUMENTO CONSTANTE DE PRECIOS, LO CUAL PROVOCA A LA PAR LA DEPRECIACION DE LA MONEDA, ES DECIR, UNA DISMINUCION DEL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO.² EL ORIGEN DE ESTE FENOMENO ECONOMICO ES ATRIBUIDO A UN AUMENTO DEL DINERO CIRCULANTE, EN UNA PROPORCION MAYOR A LA PRODUCCION DE BIENES; DICHO DE OTRA MANERA SE PRETENDE GASTAR POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, YA SEA MEDIANTE LAS EROGACIONES DEL GOBIERNO, LA INVERSION O EL CONSUMO DE LAS PARTICULARES, SE GENERA UN EXCESO EN LA DEMANDA QUE ORIGINA LA INFLACION.

1 BANNOCK, Graham. Et. al. Diccionario de Economía, México, - 1 88, Trillas.

2 Ibidem.

PARA HELLER¹ LA INFLACION CONSISTE EN UNA NOTABLE ALTERACION DEL NIVEL GENERAL DE PRECIOS, PROVOCADA POR UN AUMENTO DESPROPORCIONADO DE LA CANTIDAD DE DINERO. SELDON² LA CONCEBE COMO UNA BAJA EN EL VALOR DEL DINERO DEBIDO AL ALZA DE PRECIOS.

DURANTE LA INFLACION LAS ACTIVIDADES AUMENTAN NOTABLEMENTE, EL PUBLICO BUSCA APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DE OBTENER UTILIDADES EXTRAORDINARIAS; ASI COMO TAMBIEN LA PROTECCION DE LOS INGRESOS, DE LOS ACTIVOS ACUMULADOS, O DE LOS AHORROS, CONTRA LOS EFECTOS DEPRECIATIVOS QUE PROVOCA LA INFLACION. APARECE LA ESPECULACION YA SEA CON BIENES INMUEBLES; ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO O DIVISAS EXTRANJERAS, EL ESPECULADOR BUSCA ALGO MAS QUE DEFENDER EL PODER ADQUISITIVO DE SUS INVERSIONES, Y PUEDE BUSCAR ACTIVOS QUE TENGAN PROBABILIDAD DE SUBIR MAS QUE LOS NIVELES GENERALES DE LOS PRECIOS. ALTERNATIVAMENTE PUEDE BUSCAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, O BIEN INVERTIR EN OTROS MERCADOS.

EN CUANTO AL PAGO DE INTERESES, CABE HACER UNA COMPARACION DE SU COMPORTAMIENTO Y NATURALEZA, CON O SIN INFLACION.

1 HELLER, Wolfgang. Diccionario de Economía Política, Barcelona Labor. 1937. Pág. 187.

2 SELDON. Op. Cit. Pa-g. 298.

SUPONGASE UNA EMPRESA QUE ADEUDA, AL INICIO DEL PERIODO CONSIDERADO 100 UNIDADES MONETARIAS, Y QUE SIN INFLACION MUESTRA INGRESOS POR LA MISMA CANTIDAD Y GASTOS POR 90. SI LA TASA DE INTERES REAL ES DE 5%, COINCIDE CON LA NOMINAL, PAGANDO ENTONCES 5 UNIDADES MONETARIAS, OBTENIENDO UNA UTILIDAD BRUTA IGUAL A ESA CIFRA. CON INFLACION DE 100%. LOS RESULTADOS SON MUY DISTINTOS: LOS INGRESOS Y GASTOS SE DUPLICAN, ALCANZANDO ENTONCES 200 Y 180 UNIDADES MONETARIAS RESPECTIVAMENTE. EL PAGO NOMINAL DE INTERES ES DE 110%, PERMANECIENDO LA TASA REAL EN 5%, SIN EMBARGO EN VEZ DE UTILIDADES SE OBTIENE UNA PERDIDA DE 90 UNIDADES, ¿QUE HA PASADO? AL ANALIZAR EL MONTO REAL DE LA DEUDA AL FIN DEL PERIODO, SIN INFLACION CONTINUA SIENDO IGUAL AL DEL INICIO (100 UNIDADES MONETARIAS); EN CAMBIO CON INFLACION SE REDUCE A LA MITAD.

ESTO INDICA QUE EL PAGO DE INTERESES EN UN AMBIENTE INFLACIONARIO LLEVA IMPLICITO UN COMPONENTE MUY IMPORTANTE DE AMORTIZACION DEL CAPITAL, ESTO ES, LA INFLACION PROVOCA UN DESENDEUDAMIENTO ACELERADO NO DESEADO EN PERJUICIO DEL PRESTAMISTA, QUE PUEDE COMPROMETER EL FLUJO DE CAPITALES HACIA LAS EMPRESAS.

DURANTE SIGLOS LA INFLACION FUE TEMPORAL, OCURRIA POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS, PRINCIPALMENTE SE DEBIA A LAS GRANDES GUERRAS. EN ESTE SIGLO EL FENOMENO DE LA INFLACION APARECE CONSTANTEMENTE, POR LO QUE SE LE PUEDE LLAMAR "INFLACION PER--

SISTENTE", ADEMÁS SE TRANSMITE DE UN PAÍS A OTRO COMO OCURRIÓ CON LA -
 DÉCADA DE 1930.¹

LA INFLACION PERSISTENTE EN EL PRESENTE SIGLO, PUEDE -
 EXPLICARSE EN BASE AL CONSIDERABLE AUMENTO DE LA DEMANDA DE AR-
 TÍCULOS DE CONSUMO, AL AUMENTO DE POBLACION Y A LOS ADELANTOS-
 TECNOLÓGICOS, ENTRE OTRAS CAUSAS, DE TAL SUERTE QUE ACTUALMEN-
 TE SE REGISTRA UN MAYOR MOVIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, -
 ASÍ COMO UNA CONSTANTE ESCASEZ DE ARTÍCULOS EN RELACION A SU-
 DEMANDA, ADEMÁS AMBOS EFECTOS SE PRESENTAN COMO FENÓMENOS MUN-
 DIALES.

OTRO FENÓMENO ECONÓMICO DE IMPORTANCIA ES LA RECESION-
 O DEPRESION², ESTE CONSISTE EN EL ABATIMIENTO GRAVE EN EL CÍ-
 CLO ECONÓMICO, DONDE SE PRESENTA UN DESEMPLEO GENERALIZADO Y -
 SOSTENIDO, ASÍ COMO UNA DISMINUCION DE LA TASA DE INVERSION; -
 LO ANTERIOR TIENE COMO RESULTADO UNA CAIDA EN LA DEMANDA DE -
 BIENES DE CONSUMO DEBIDO A LA FALTA DE PODER ADQUISITIVO, EN -
 UN SISTEMA ECONÓMICO ESPECIALIZADO E INTERDEPENDIENTE EXISTE -
 LA POSIBILIDAD DE QUE POR CUALQUIER CAUSA, LA ORGANIZACION EN-
 EL INTERCAMBIO COMERCIAL DEJE DE FUNCIONAR DE MODO ADECUADO, DE-
 BIDO A ELLO LOS PRODUCTORES NO PUEDEN VENDER SUS MERCANCIAS; --
 EJEMPLO DE LO ANTERIOR PUEDE ENCONTRARSE EN LO QUE SE DENOMINA

1. Cfr. FRIEDMAN, Irving S. La Inflación: Desastre mundial. Mé-
 xico, 1 74. Diana. p.p. 5 y s.s.

2 Cfr. BANNOCK. Op Cit.

"DEMANDA ARTIFICIAL"¹, EN QUE DEBIDO A CIERTOS ACCIDENTES REPENTINOS DEL COMERCIO SE PRODUCE UNA GRAN DEMANDA EXTRAORDINARIA DE MERCANCIAS PARA SATISFACERLA EL COMERCIANTE AUMENTA SU INFRAESTRUCTURA, DESPUES DE UN TIEMPO LA DEMANDA ARTIFICIAL TERMINA, OCURRIENDO UNA SATURACION DE MERCANCIA EN EL MERCADO EL COMERCIANTE SE ENCUENTRA DE PRONTO CON UNA CAPACIDAD INSTALADA OCIOSA, ASI COMO UN EXCESO DE MANO DE OBRA (LA CUAL TENDRA QUE SER DESPEDIDA POSTERIORMENTE).

SEGUN SELDON DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MACROECONOMIA, LA SITUACION PUEDE RESUMIRSE EN UN PERIODO INICIAL DE INTENSA ACTIVIDAD ECONOMICA, ACOMPAÑADO DE ESPECULACION Y ALZA EN EL NIVEL DE PRECIOS, QUE CULMINA EN UNA ESTRECHEZ MONETARIA - Y QUIEBRAS.² A ESTO SIGUE UN COLAPSO EN LOS PRECIOS DE LOS VALORES Y MERCANCIAS, PRODUCIENDOSE TAMBIEN LA DESOCUPACION. LO ANTERIOR SE REFLEJA EN DOS TRIMESTRES SUCESIVOS DE TASAS DE CRECIMIENTO NEGATIVAS, DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO REAL.

EN EL SIGLO PASADO LA DEPRESION ECONOMICA FUE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS, EN LA ACTUALIDAD PUEDE ENCONTRARSE COMO REACCION CONTROLADA, ANTE LOS PROGRAMAS DE ESTABILIZACION ECONOMICA IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO. EN NUESTRO PAIS-- ENCONTRAMOS COMO EFECTO DE LO ANTERIOR EL LLAMADO "FACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA"³, EN EL CUAL SE REDUJERON LAS EROGACIONES DEL GO---

1. Cfr. WHITTAKER. Op. Cit. p.p. 75 y s.s.

2. Cfr. SELDON, Arthur. Op. cit.

3. Cfr. BANAMEX. Op. Cit. Vol. LXIV, número 751, Junio de --- 1 88, p.p. 255 y s.s.

BIENES Y LA LIQUIDEZ DEL SISTEMA ECONOMICO; YA QUE CON LA MENOR DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE PAGO Y CREDITO, SE DIFICULTAN LAS TRANSACCIONES Y SE PROMUEVE LA DESACELERACION DEL CRECIMIENTO DE LOS PRECIOS, PERO TAMBIEN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LA -- PARTE RECESIVA DEL PLAN SE MUESTRA EN UNA DISMINUCION DEL SALARIO REAL, CON LO QUE LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS SE VE AFECTADA.

EN LA MODERNA TEORIA ECONOMICA, LA RECESION CONTROLADA ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE DEFLACION¹, TERMINO EMPLEANDO COMO ANTONIMO DE LA INFLACION, PUES ESTA SE REDUCE O ELIMINA-- POR MEDIO DE UNA REDUCCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA. DICHA REUCION SE PUEDE INDUCIR A TRAVES DE POLITICAS MONETA RIAS Y/O FISCALES, TRATANDO DE REDUCIR LA VELOCIDAD DE CIRCU LACION DEL DINERO. LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA DEFLACION SON-- LOS BAJOS NIVELES DE INGRESO NACIONAL, EMPLEO E IMPORTACIONES. SIN EMBARGO DICHOS EFECTOS SON ACEPTADOS A CAMBIO DE MENORES-- TASAS DE CRECIMIENTO EN PRECIOS Y SALARIOS, ASI COMO LA ESTA-- BILIZACION DEL VALOR DE LA UNIDAD MONETARIA.²

3.3. EL DERECHO ANTE LOS CAMBIOS ECONOMICOS.

LOS REMEDIOS SURCIDOS A LA LUZ DEL DERECHO PARA TRA--

1 Cfr. BANNOCK. Op. Cit. Pág. 128.

2 Cfr. SELDON. Arthur. Dictionary of economies. London, Edit. J.M. Dent and Sons Ltd. 1965 p.p. 10 .y s.s.

TAR DE MANTENER EQUILIBRADAS LAS PRESTACIONES DE LAS PARTES, -
 PUEDEN AGRUPARSE SEGUN SU ORIGEN EN TRES CATEGORIAS:¹

1 VOLUNTARIOS.- MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS PROPIOS
 CONTRATANTES.

2 LEGISLATIVOS.- MECANISMOS DISPUESTOS POR EL LEGISLA
 DOR, TAMBIEN LLAMADOS DE CONTRATACION
 DIRIGIDA.

3 JURISPRUDENCIALES.- MECANISMOS DE CORRECCION MONETA
 RIA DE ORIGEN JURISPRUDENCIAL O DIS--
 PUESTOS POR LOS TRIBUNALES DE JUSTI--
 CIA.

LA REAJUSTABILIDAD DE ORIGEN CONVENCIONAL HA ENCONTRA
 DO SU PRINCIPAL EXPRESION EN LAS CLAUSULAS DE ESTABILIZACION-
 O DE VALOR CONSTANTE, PACTADAS POR LOS CONTRATANTES A FIN DE
 MANTENER EL PODER ADQUISITIVO DE PRESTACIONES DINERARIAS DE-
 CUMPLIMIENTO DIFERIDO. EL PRINCIPIO "FACTA SUNT SERVANDA" ---
 (QUE SIGNIFICA "LOS CONTRATOS DEBEN SER PUNTUALMENTE CUMPLI---
 DOS"), HA SIDO EL PRINCIPAL ARGUMENTO EN FAVOR DE LAS MENCIO-
 NADAS CLAUSULAS, ATENDIENDO A DICHO PRINCIPIO ES POSIBLE INSER
 TAR ESTE TIPO DE CLAUSULAS, SIN EMBARGO A NUESTRO JUICIO LA --

1 Cfr. LOPEZ SANTAMARIA, Jorge. Op. Cit. p.p. 50 y s.s.

CLAUSULA PUEDE TENER UNAGRA N VARIABILIDAD, SOBRE TODO EN LO ---
 QUE SE REFIERE A LA BASE DE AJUSTE, PUES EL MARGEN DE REFEREN--
 CIAS QUE PUEDEN TOMAR PARA TRATAR DE EVITAR EL MENOSCABO ECONO--
 MICO DE LOSACREEDORES ES MUY AMPLIO; GENERALMENTE ESTAS CLAUSU--
 LAS SE CONOCEN TAMBIEN CON EL NOMBRE DE CLAUSULAS DE REAJUSTA--
 BILIDAD; DE VALOR; DE GARANTIA MONETARIA; DE CORRECCION MONETA--
 RIA O DE REVALORIZACION.

ATENDIENDO AL PATRON DE REFERENCIA QUE TOMAN, LAS CLA--
 USULAS PUEDEN SER CLASIFICADAS EN:

CLAUSULAS ORO

CLAUSULAS VALOR ORO

1. MONETARIAS

MONEDA EXTRANJERA

VALOR MONEDA EXTRANJERA

MERCADERIA

2. NO MONETARIAS O
 ECONOMICAS

VALOR MERCADERIA

INTERNAS

INDICIALES

EXTERNAS

POR LO QUE RESPECTA A LOS REMEDIOS LEGISLATIVOS, NO HAY PRECEDENTES AL RESPECTO, LAS DISPOSICIONES LEGALES DATAN DE TIEMPOS EN QUE LA INFLACION CARECIA DE ACTUALIDAD. EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ADMITE LA CLAUSULA MONEDA -- EXTRANJERA, PERO LA DEMAS LEGISLACION APLICABLE SE RIGE POR EL PRINCIPIO NOMINALISTA, (QUE VEREMOS MAS ADELANTE EN CONTRAPO-- SION AL VALORISMO)¹

EN RELACION A LA CORRECCION MONETARIA EN ORIGEN JURISPRUDENCIA, DESTACA LA TEORIA DE LA IMPREVISION², EN QUE SE --- AUTORIZA AL JUEZ A REVISAR UN CONTRATO CELEBRADO. SOBRE ESTA -- TEORIA ENCONTRAMOS SUS MAS REMOTOS ANTECEDENTES EN LA EDAD MEDIA; EN ESA EPOCA SE CONSIDERO QUE TODO CONTRATO LLEVABA IMPLI CITA LA CLAUSULA " REBUS SIC STANTIBUS" (QUE SE TRADUCE "SI -- LAS COSAS QUEDAN EN EL MISMO ESTADO") ES DECIR, AUNQUE LAS PAR TES NO LO CONSIGNARAN EXPRESAMENTE, SE ENTENDIA QUE HABIAN EX PRESADO SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE QUE SUS RESPECTIVAS OBLI GACIONES SUBSISTIRIAN EN LOS TERMINOS PACTADOS, SIEMPRE QUE -- LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE HABIA CONTRATADO SE CONSERVARAN -- SIN ALTERACION. EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO PODIA DISOLVERSE A FIN DE EVITAR LA EXCESIVA ONEROSIDAD DE UNA DE LAS PARTES EN FAVOR DE LA OTRA.

LA CLAUSULA REBUS SIC STANTIBUS FUE RELEGADA EN EL --

1 Cfr. Código Civil (Mexicano). Op. Cit. Artículo 17 6.

2 Cfr. CARRERAS MALDONADO, María. Op. Cit. p.p. 40 y s.s.

SIGLO XIX COMO CONSECUENCIA DEL ADVENIMIENTO DE LA TEORIA DE LA VOLUNTAD, SOBRE TODO POR ADUCIRSE QUE LA REBUS SIC STANTIBUS PONIA EN PREDICAMENTO LA SEGURIDAD CONTRACTUAL.

EN EL PRESENTE SIGLO LA REBUS SIC STANTIBUS, HA SIDO RETOMADA CON ALGUNAS VARIANTES. EN FRANCIA EL PROBLEMA SE HA PLANTEADO A TRAVES DE LA DOCTRINA DE LA IMPREVISION, TOMANDO ESTE NOMBRE PRECISAMENTE PORQUE LA VARIACION QUE AFECTA AL CONTRATO ES IMPREVISIBLE AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. DEMOQUE¹ AFIRMA QUE EL CONTRATO EN LA VIDA MODERNA, YA NO TIENE UN ASPECTO ESENCIALMENTE INDIVIDUALISTA SINO QUE HAY EN EL MISMO UNA FUNCION SOCIAL, CONSISTENTE EN DISTRIBUIR LAS PERDIDAS ENTRE ACREEDOR Y DEUDOR. EN ITALIA HA SURGIDO LA "TEORIA DE LA EXCESIVA ONEROSIDAD" DE LA PRESTACION, MISMA QUE SOBRE VIENE CUANDO SE MODIFICA LA BASE ECONOMICA DE LOS CONTRATOS AL MOMENTO DE SU EJECUCION. FRANCESCO MESSINEO AFIRMA QUE DICHA ONEROSIDAD EXCESIVA, DEBE SER CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO E IMPREVISIBLE, ASI COMO TAMBIEN QUE DEBE SER EXCESIVA OBJETIVAMENTE, ES DECIR EXCESIVA EN SI MISMA, COMO LO SERIA PARA CUALQUIER PERSONA EN LA MISMA SITUACION DEL DEUDOR. BONNECASE OPINA EN EL MISMO SENTIDO; PERO CONSIDERA QUE EL CONTRATO NO PEBE RESOLVERSE, SINO REVISARSE A FIN DE ESTABLECER NUEVAMENTE EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES, DE MANERA QUE EL DEUDOR CUMPLA EQUITATIVAMENTE.³

1 Ibidem.

2 Cfr. *Ibid.* p.p. 4 y s.s.

3 Cfr. *Ib.* p.p. 63 y s.s.

SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY PROTEGE LA SEGURIDAD DE LOS CONTRATOS, TAMBIEN OCURRE LO MISMO PARA LA EQUIVALENCIA DE LAS PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES; SI ESA EQUIVALENCIA DESAPARECE POR CAUSAS POSTERIORES Y AJENAS A LAS PARTES QUE NO PUDIERON PREVER, NO EXISTE RAZON PARA QUE UNA DE ELLAS, TENGA QUE SOPORTAR EL RIESGO Y LAS CONSECUENCIAS. LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD FUNCIONA AL MOMENTO DE CONTRATAR; SI LAS CONDICIONES DEL CONTRATO VARIAN NO PUEDE DECIRSE QUE LA VOLUNTAD SE MANIFESTO EN TALES TERMINOS, AUNQUE ESTA HAYA SIDO LIBRE; INCLUSIVE PUEDE AFIRMARSE QUE SI LAS PARTES HUBIERAN PODIDO PREVER EL ALCANCE DE SU OBLIGACION, NO LA HUBIERAN PACTADO.

EN RESUMEN, LA TEORIA DE LA IMPFEVISION NO VA CONTRA LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, SINO CONTRA EL PRINCIPIO "PACTA SUNT SERVANDA", QUE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LA PALABRA DADA.

EL MAYOR PROBLEMA QUE PRESENTA LA TEORIA DE LA IMPREVISION, ES LA DIFICULTAD DE UNIFORMAR LAS BASES DE APLICACION, PUES DEBIDO A QUE ES FORMULADA A TRAVES DE LA JURISPRUDENCIA SE PRESENTA UNA GRAN DIVERSIDAD DE CRITERIOS RESPECTO A LA MISMA.

REGRESANDO AL PLANTEAMIENTO PRINCIPAL DE ESTA TESIS, PODEMOS DECIR CON REFERENCIA A LOS PARRAFOS ANTERIORES, QUE ES EVIDENTE QUE LA INTERROGANTE SE PLANTEA EN EL SENTIDO DE SI DEBE OBLIGARSE AL DEUDOR A CUMPLIR CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO, O SI POR EL CONTRARIO DEBE DEJARSE SIN EFECTOS, LO CONVE-

NIDO O POR LO MENOS LLEVAR A CABO LA REVISION DEL MISMO PARA A JUSTARLO A LA VARIACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS, A FIN DE EVITAR- QUE LA ESTRICTA FIDELIDAD CONDUZCA A CONSECUENCIAS INJUSTAS.

AL TRATAR DE RESPONDER A LO ANTERIOR, EL JURISTA DEBE- BUSCAR EL JUSTO MEDIO ENTRE LA SEGURIDAD QUE DEBE TENER EL CON TRATO, Y LA EQUIDAD QUE DEBE NORMAR LAS PRESTACIONES DE LAS --- PARTES.

AHORA BIEN, LAS PARTES CONTRATAN EN BUSCA DE UN BENE- FICIO, EN EL CASO DEL INTERES DICHO BENEFICIO CONSISTIRA EN UN- PAGO A FUTURO, CALCULADO COMO YA HEMOS MENCIONADO. PARA REALI- ZAR EL CALCULO DE LA PRESTACION ESPERADA, ES DECIR EL PAGO DE- INTERESES EN ESTE CASO, DEBE HACERSE DE MODO QUE PERMITA VALU- AR LA RIQUEZA QUE SE ESTA PRESTANDO (EL CAPITAL). DICHO PATRON- DE MEDIDA ES LA UNIDAD MONETARIA, EL DINERO, SIN EMBARGO, DICHA UNIDAD DE MEDIDA NO ES FIJA, CAMBIA A LA PAR DE LOS FENOMENOS - ECONOMICOS, DICHO EN OTROS TERMINOS, LA MONEDA SE DEPRECIA, --- PIERDE PODER ADQUISITIVO; CON LO CUAL PASADO UN TIEMPO, LA ME- DICION QUE SE HAYA HECHO DEL CAPITAL COMO ENTE MONETARIO, SUFRI RA UN MARGEN DE ERROR PUES YA NO REPRESENTARA FIELMENTE EL VA- LOR DEL CAPITAL (SUBVALUANDOLO).

AL RESPECTO CABE HACER MENCION DE LOS VALORES DE LA -- MONEDA, QUE PUEDEN CLASIFICARSE EN TRES RUBROS:¹

1. Cfr. HIRSCHBERG, Eliyahu. El Principio nominalista. Buenos - Aires, 1976, Ediciones de Palma. pág. 19.

1. VALOR INTRINSECO.- ES EL VALOR QUE TIENE COMO UN -
SIMPLE OBJETO, REPRESENTADO POR
EL METAL FINO QUE CONTIENE.

2. VALOR EN CURSO.- TAMBIEN LLAMADO VALOR DE CAMBIO
O VALOR FUNCIONAL, CONSISTE EN-
LA CANTIDAD DE BIENES O SERVI--
CIOS QUE PUEDEN HACERSE MEDIAN-
TE SU ENTREGA.

3. VALOR NOMINAL.- EL CUAL ES ASIGNADO POR EL ESTA
DO, V. GR. UN PESO SERA IGUAL -
A UN PESO.

EL VALOR NOMINAL QUE SE ASIGNA A LA MONEDA ES CONOCI
DO CON EL NOMBRE DE "NOMINALISMO"¹, PARA EL CUAL SON INDIFEREN
TES LOS FENOMENOS ECONOMICOS Y POR TANTO ASIGNA EL MISMO VALOR
A LAS UNIDADES MONETARIAS EN EPOCAS DIFERENTES, IGNORANDO LA -
FUNCION QUE LA MONEDA TIENE COMO MEDIDA EN EL INTERCAMBIO ECO-
NOMICO.

AQUI PODEMOS DISTINGUIR ENTRE NOMINALISMO Y VALORISMO..
PARA EL VALORISMO SEGUN SCHUMPETER², LA MONEDA ES UN CREDITO -

1 Ibid. pág. 35.

2 Cfr. LOPEZ SANTA MARIA. Op. Cit. Pág. 30.

CONTRA LA SOCIEDAD, EN CUANTO ES UTILIZADA PARA ADQUIRIR LOS BINES Y SERVICIOS QUE ESTA OFRECE.

EL PRIMER AUTOR QUE DESARROLLO UNA MODERNA TESIS VALORISTA FUE KARL VON SAVIGNY¹ AL DISTINGUIR ENTRE METALISMO Y VALOR "KRUS", ESTE ULTIMO REFLEJA EL VALOR QUE TENIA EL DINERO CUANDO SE HIZO EL PRESTAMO, CUANDO NACIO LA OBLIGACION. -- DICHO VALOR PUEDE SER DISTINTO AL MOMENTO DE CUMPLIR LA OBLIGACION, POR LO QUE HABRA QUE ACTUALIZARLO, LA TESIS DE SAVIGNY ESTABA BIEN FUNDADA Y RESPETADA A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIN EMBARGO EL VALOR DEL CREDITO DIFICILMENTE PODIA REVALUARSE, EN PRIMER TERMINO PORQUE LAS PARTES NO EXPERIMENTABAN LOS CAMBIOS EN EL VALOR DEL DINERO, DE MANERA SENSIBLE EN -- AQUELLA EPOCA (SIGLO XIX); ADEMAS NO ESTABAN DESARROLLADOS -- LOS DIVERSOS INDICES, QUE EN LA ACTUALIDAD PERMITEN OBSERVAR EN QUE MEDIDA HA VARIADO LA ECONOMIA Y, POR CONSIGUIENTE QUETANTO SE HA DEVALUADO LA MONEDA.

DESPUES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL COMENZARON A DESARROLLARSE LAS TESIS VALORISTAS (TAMBIEN LLAMADAS DE REALISMO MONETARIO), TANTO EN LA DOCTRINA JURIDICA COMO EN LA ECONOMICA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ECKSTEIN², SOSTUVO QUE EL NOMINALISMO NO REFLEJA LA INTENCION DE LAS PARTES DE UN CONTRATO, PUES EL FIN PERSEGUIDO POR ELLAS NO ES EL DE OBTENER UNA SUMA DE -- UNIDADES MONETARIAS SINO EL LOGRO DE PODER ADQUISITIVO. CUAN--

1 Cfr. HIRSCHBERG, Op. Cit. Pág. 47.

2 Cfr. HIRSCHBERG, Pág. 49.

DO OCURRE ALGUN FENOMENO ECONOMICO COMO LA INFLACION, EL EQUILIBRIO ENTRE LA OBLIGACION PUEDE VERSE DESTRUIDO, POR UNA PARTE EL ACREEDOR ENCUENTRA QUE EL CAPITAL QUE PRESTO LE ES DEVUELTO CON UNA DISMINUCION DE VALOR, AUN CUANDO NOMINALMENTE SEA EL MISMO; EN CONTRAPARTE EL DEUDOR SE BENEFICIA EN PERJUICIO DEL ACREEDOR.

LOS PARTIDARIOS DEL NOMINALISMO HAN SOSTENIDO QUE LAS PARTES PUEDEN PROTEGERSE DE LA DEPRECIACION MONETARIA, MEDIANTE LA INCLUSION DE CLAUSULAS DE VALOR. SIN EMBARGO, DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA LA DEPRECIACION APECTA AL PUBLICO EN GENERAL, POR LO QUE ES INJUSTO QUE SOLO QUIENES HAYAN INSERTADO -- UNA CLAUSULA DE ESTE TIPO SE VEAN PROTEGIDOS, Y AUN ESTOS SE ARRIESGAN A QUE EL VALOR DE REFERENCIA PACTADO¹ NO MUESTRE UN FIEL REFLEJO DE FLUCTUACIONES ECONOMICAS.

DE MANERA GENERAL PUEDE AFIRMARSE QUE LOS PALIATIVOS-IMPLEMENTADOS, PARA TRATAR DE CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LAS FLUCTUACIONES ECONOMICAS, HAN CARECIDO DE IDONEIDAD Y UNIFORMIDAD, SIENDO EN SU MAYORIA SACADOS A LA LUZ COMO UNA MEDIDA --- EMERGENTE, CUANDO EL PROBLEMA HA ALCANZADO CONSIDERABLES MAGNITUDES. POR LO MISMO NO SON PREVENTIVOS, NI HAN PODIDO ESTABLECER CRITERIOS BIEN DEFINIDOS AL RESPECTO.

ANTE TALES SITUACIONES, EL DERECHO CUENTA CON UNA FI-

1 Cfr. HIRSCHBERG. Pág. 49.

GURA "AD HOC" PARA PROTEGER LAS RELACIONES CONTRACTUALES, Y EN ESPECIAL CON RELACION AL OBJETO DE ESTUDIO DE ESTA TESIS, EL PAGO EQUITATIVO DE INTERESES CONFORME A LA LEY; DICHA FIGURA ES EL INTERES LEGAL¹, EL CUAL FUE CREADO PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES DE CAPITAL; EL INTERES LEGAL REQUIERE SER ACTUALIZADO, ABANDONANDO EL PATRON RIGIDO DEL 6% ANUAL.²

EN EL SIGUIENTE CAPITULO PROPONEMOS UN NUEVO METODO DE FIJACION, QUE TRATE DE RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS ECONOMICOS ACTUALES, QUE PERMITA EL EQUILIBRIO QUE LAS PARTES SE DEBEN; A LA VEZ QUE IMPLIQUE TASAS ATRACTIVAS REALES PARA EL PRESTATARIO, EN RELACION CON LOS AJUSTES CAMBIARIOS, SALARIALES, DE PRECIOS Y TARIFAS, DE LA ECONOMIA EN GENERAL.

EL GOBIERNO MEXICANO TIENE ACTUALMENTE UN PARTICULAR INTERES EN LA EVOLUCION DE LA ECONOMIA³, POR LO QUE INSTRUMENTARA MECANISMOS TENDIENTES A SUPERVIZAR LOS MOVIMIENTOS DE PRECIOS, FINANZAS PUBLICAS, TASAS DE INTERES Y EL MERCADO CAMBIARIO; A LA VEZ QUE ALENTARA LA INVERSION PRIVADA NACIONAL Y EXTRANJERA, DANDO MAYOR IMPORTANCIA A LA PRIMERA.

EL DERECHO DEBERIA SER CONGRUENTE ANTE LA NUEVA Y CAMBIANTE REALIDAD ECONOMICA, POR LO QUE PENSAMOS QUE EL FORTALE-

1 SUPRA. p.p. 28 y s.s. de esta tesis.

2 Cfr. Código de Comercio (Mexicano). Op. Cit. Artículo 362.

3 Cfr. NAFINSA. MERCADO DE VALORES. Pacto de Estabilidad y crecimiento Económico, enero-julio de 1980. Número uno, enero 1/1 8 .

CIMIENTO DE LAS RELACIONES ECONOMICAS, EN BASE A LA SEGURIDAD-
QUE LA LAY OTORQUE A LAS RELACIONES CONTRACTUALES, ENTRE ELLAS
LA FIJACION DEL INTERES LEGAL EN MATERIA MERCANTIL, AYUDARA DE
MANERA INDUBITABLE AL BIENESTAR DE NUESTRO PAIS.

CAPITULO 4

CAPITULO 4:

DISERTACION ACERCA DE UN NUEVO METODO DE FIJACION

4.1 MEDIDORES ECONOMICOS.

EL METODO QUE SE UTILICE PARA DETERMINAR LA TASA DEL--
INTERES LEGAL, HABRA DE SER CAPAZ DE REFLEJAR DE MANERA OBJE-
TIVA, LOS CAMBIOS REGISTRADOS EN LA ECONOMIA.

PARA OBSERVAR LA EVOLUCION DE LA ECONOMIA ES FRECUENTE
EL USO DE INDICES; (EL MAS CONOCIDO ES EL INDICE NACIONAL DE-
PRECIOS AL CONSUMIDOR). OTROS MEDIDORES ECONOMICOS UTILIZA-
DOS EN NUESTRO PAIS SON EL TIPO DE LAS TASAS BANCARIAS Y ---
EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION (C.P.P.); LA PARI-
DAD DEL PESO RESPECTO DE OTRAS MONEDAS EXTRANJERAS, PRINCIPAL-
MENTE CON RELACION AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PROFESIONALES; Y EL VALOR DE
DE LAS ACCIONES, COTIZADAS POR RAMA INDUSTRIAL.

A FIN DE APRECIAR QUE TAN OBJETIVOS SON LOS MEDIDORES-
ECONOMICOS, HAREMOS UNA RESEÑA DE LA FORMA EN QUE SE DETER-
MINAN LOS QUE HEMOS SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

4.1.1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20 DEL CODIGO FISCAL-- DE LA FEDERACION¹ Y, 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO², ESTE ULTIMO DA A CONOCER MENSUALMENTE EL INDICE -- NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INP).

PARA CALCULAR EL INP, SE REALIZAN LAS COTIZACIONES DE-- LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:³

- 1) ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO;
- 2) ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS;
- 3) VIVIENDA;
- 4) MUEBLES, APARATOS Y ENSERES DOMESTICOS;
- 5) SALUD Y CUIDADO PERSONAL;
- 6) TRANSPORTE;
- 7) EDUCACION Y ESPARCIMIENTO Y,
- 8) OTROS SERVICIOS.

(LAS COTIZACIONES DE ALIMENTOS SE HACEN COMO MINIMO -- TRES VECES DURANTE EL MES EN CUESTION).

1. Cfr. Código Fiscal de la Federación (Mexicano), 1981. ---- Artículo 20.
2. Cfr. Reglamento Interior del Banco de México, 1985. Artícu lo 9.
3. Cfr. Diario Oficial de la Federación. T. CDXXIV Núm. 6 del 21 de enero de 1989. p.p. 1 a 5.

LAS COTIZACIONES DE DICHO S BIENES Y SERVICIOS SE TOMAN DE TODO EL PAIS, EL CUAL PARA EFECTOS DE CALCULO DEL INP, ES DIVIDIDO EN LAS SIETE REGIONES SIGUIENTES:

- 1) FRONTERA NORTE;
- 2) NOROESTE;
- 3) NORESTE;
- 4) SUR;
- 5) CENTRO NORTE;
- 6) METROPOLITANA Y,
- 7) CENTRO SUR.

LOS BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR SON ESCOGIDOS DE ENTRE CUARENTA Y CINCO RAMAS DE LOS SECTORES AGRICOLA, GANADERO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME AL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.

ASI PUES, SE RECOPILAN DURANTE CADA MES NOVENTA MIL COTIZACIONES DIRECTAS EN TREINTA Y CINCO CIUDADES DEL PAIS, --- SOBRE LOS PRECIOS DE APROXIMADAMENTE MIL DOSCIENTOS ARTICULOSⁱ Y SERVICIOS ESPECIFICOS. LOS PROMEDIOS DAN LUGAR A LOS TRES CIENTOS DOS CONCEPTOS GENERICOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS, QUE

1. Se incluyen los artículos cuyo precio está controlado por la SECOFI, o por la Dirección General de precios y tarifas de la S.H.C.P.

FORMAN LA CANASTA DEL INDICE GENERAL EN CADA UNA DE LAS CIUDADES Y A NIVEL NACIONAL.

4.1.2. TASAS BANCARIAS

LAS TASAS BANCARIAS INCLUYEN EN SU COMPOSICION EL IMPORTE QUE RESULTA DE ADICIONAR, EL COSTO DE LA COMISION DE INTERMEDIACION; DE LAS PRIMAS DE SEGURO, Y DE OTRAS COMISIONES DE FINANCIAMIENTO, (ES DECIR, EL COSTO TOTAL DEL CREDITO) ASIMISMO UTILIZAN COMO PARAMETROS LA TASA LIBOR (QUE ES UN PROMEDIO DE LAS TASAS BANCARIAS LONDINENSES) Y, EL VALOR DE LOS CETES (CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION).

4.1.3. COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION.

EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION (CPP), SE CALCULA SOBRE LOS COSTOS PONDERADOS¹ DEL CONJUNTO DE BANCOS-MULTIPLES, EN MONEDA NACIONAL.

PARA LA ESTIMACION DEL CPP SE TOMAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

- 1) DEPOSITOS BANCARIOS A PLAZO.

1. Cfr. Infra. Promedio ponderado en la pág. 71 de esta tesis.

2) PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

3) ACEPTACIONES BANCARIAS.¹

4) PAPEL COMERCIAL CON AVAL BANCARIO.²

4.1.4. TIPO DE CAMBIO.

CON BASE A LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO³ ; 8, 12 Y TERCER TRANSITORIO DEL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIO⁴ ; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO⁵ Y, A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL, EL BANCO DE MEXICO LLEVA A CABO DIARIAMENTE UNA SESION DE FIJACION, PARA ESTABLECER EL VALOR EN PESOS RESPECTO DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EN LA SESION DE FIJACION SON CONSIDERADOS LOS SIGUIENTES FACTORES:

1. Cfr. Diario Oficial de la Federación. México, 18 de noviembre de 1988.
2. Cfr. Ibidem.
3. Cfr. Ley Orgánica del Banco de México. México, 1984.
4. Cfr. Decreto de control de cambios. D.O. del 13 de diciembre de 1982.
5. Cfr. Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73. D.O. Dic/1982.

- 1) LA OFERTA Y DEMANDA DE DIVISAS DEL MERCADO CONTROLADO.
- 2) EL TRATAR DE MANTENER NIVELES ADECUADOS DE RESERVAS INTERNACIONALES.
- 3) LA EVOLUCION INTERNA Y EXTERNA DE LOS PRECIOS.
- 4) EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO DE LAS MONEDAS EXTRANJERAS, ENTRE SI.

4.1.5. SALARIOS MINIMOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL¹ Y, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO², LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS FIJA LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PROFESIONALES. DICHA COMISION SE INTEGRA POR REPRESENTANTES DE TRABAJADORES, PATRONES Y EL GOBIERNO FEDERAL, QUIENES TOMAN COMO BASE LOS ELEMENTOS QUE APORTA LA DIRECCION TECNICA TALES COMO EL ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA GENERAL DEL PAIS, LAS VARIACIONES EN EL COSTO DE LA VIDA POR FAMILIA; LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE TRABAJO, ASI COMO SUGERENCIAS E INFORMES DE --

1. Cfr. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos México, 1917. Artículo 123, fracción VI del apartado "A".
2. Cfr. Ley Federal del Trabajo. (Mexicana) 1982, Artículos 90 a 96; 322 y 323; 335 y 336; 345; 551; 553; 557; 561 a - 563; 570; 571 y 574.

TRABAJADORES Y PATRONES PARA FIJAR LOS MINIMOS SALARIALES.

LA CONSTITUCION ESTABLECE EN EL ARTICULOS 123¹ QUE ---
LOS SALARIOS MINIMOS DEBERAN SER SUFICIENTES PARA SATISFACER
LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA, EN EL ORDEN
MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL, Y PARA PROVEER A LA EDUCACION --
OBLIGATORIA DE LOS HIJOS.

LOS SALARIOS MINIMOS SE FIJAN ANUALMENTE Y EMPIEZAN --
A REGIR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO².

EL SALARIO MINIMO PUEDE SER GENERAL O PROFESIONAL; EN-
ESTE ULTIMO CASO SE SEÑALAN LAS PROFESIONES, OFICIOS Y TRABA-
JOS QUE TENDRAN UN SALARIO MINIMO PROFESIONAL, SEÑALANDO DE--
MANERA SUSCINTA EN QUE CONSISTEN LAS LABORES DEL MISMO.³

PARA RESPONDER A LAS DISTINTAS CARACTERISTICAS ECONOMI
CAS DEL PAIS, SE ESTABLECEN SALARIOS MINIMOS EN LAS TRES ZO--
NAS QUE PARA TALES EFECTOS SE HA DIVIDIDO EL TERRITORIO NA-
CIONAL.

1. Cfr. Constitución política. Op. cit. Art. 123.
2. Cfr. Ley Federal del Trabajo. Op. Cit. Art. 570.
3. Cfr. Diario Oficial de la Federación. T. CDXXIII, Núm. 9 - del 14 de diciembre de 1988.

4.1.6. VALOR DE LAS ACCIONES POR RAMA INDUSTRIAL.

LAS COTIZACIONES DE LAS ACCIONES DE LA BOLSA MEXICANA, SON EVALUADAS ESTADISTICAMENTE CON FINES COMPARATIVOS DE MANERA MENSUAL Y ANUAL. DICHA EVALUACION SE REALIZA CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACION POR SECTORES, DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA¹:

- 1) INDUSTRIA EXTRACTIVA;
- 2) INDUSTRIA DE TRANSFORMACION;
- 3) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION;
- 4) COMERCIO;
- 5) COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
- 6) SECTOR SERVICIOS Y,
- 7) OTROS.

EN GENERAL PUEDE AFIRMARSE QUE MIENTRAS EL CONSUMIDOR-INDIVIDUAL EXPERIMENTA EMPIRICAMENTE LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONOMICAS EN FUNCION DE SUS GASTOS MAS CORRIENTES, LA PUBLICACION DE LOS INDICADORES ECONOMICOS PROPORCIONA LA MEDIDA TECNICA DEL FENOMENO.

LA CONSTRUCCION DE LOS MEDIDORES ECONOMICOS PRESENTA--ALGUNAS DIFICULTADES DE CALCULO, PUES NO MIDE EXACTAMENTE EL-

1. Cfr. BANAMEX. Examen de la situación económica de México.-

CAMBIO OCURRIDO EN EL FACTOR ECONOMICO¹ QUE SE ESTA MIDIENDO²; SIN EMBARGO COMPARANDO EL ESTADO QUE EL FACTOR ECONOMICO GUARDA EN DOS MOMENTOS DISTINTOS, ASIGNANDO DESDE EL PRINCIPIO MAGNITUDES BIEN DEFINIDAS Y, ELIGIENDO CONQUIDADADO LA FORMULA MATEMATICA QUE SE EMPLEA PARA MEDIR LA VARIACION³, EL INDICADOR SEÑALA UNA MAGNITUD MUY APROXIMADA A LA REAL, QUE PARA EFECTOS COMPARATIVOS RESULTA SUMAMENTE UTIL⁴.

4.2. METODO PROPUESTO.

EL METODO DE FIJACION DE LA TASA DE INTERES LEGAL EN LA MATERIA MERCANTIL DEBE SER ACORDE CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS; RESPECTO DE ESTAS ES POSIBLE OBSERVAR LA VARIACION QUE SUFREN, OBSERVANDO LOS DISTINTOS INDICADORES QUE ACTUALMENTE SE ELABORAN. A SIMPLE VISTA PUEDE INFERIRSE, QUE UN PROMEDIO GENERAL DE LOS INDICADORES ECONOMICOS PUEDE SERVIR DE PARAMETRO, PARA DETERMINAR EN QUE MEDIDA DEBE VARIAR LA TASA DE INTERES LEGAL. SIN EMBARGO NO ES TAN SENCILLO, PUES CONDUCTAS MONOPOLICAS; POLITICAS SALARIALES O FISCALES; COMPORTAMIENTO EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS; INNOVACIONES TECNOLOGICAS, -

1. Llamamos "factor económico", al elemento que se esta estudiando en la medición económica. V. gr. INP; cpp, etc.
2. Cfr. CHANDLER, Lester V. Introducción a la teoría monetaria. México; FCE. 1951. p.p. 22 y 5.5
3. La de uso más frecuente en la llamada fórmula de Laspayres Cfr. BANNOCK. Op. cit.
4. Cfr. BANNOCK. Op. Cit.

ETCETERA, SON FACTORES QUE PUEDEN REPERCUTIR EN IMPORTANTES-MODIFICACIONES, SIN GUARDAR ARMONIA CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS GENERALES, DE TAL SUERTE QUE INFLUYAN EN UNA FALSA APRECIACION DE LAS MISMAS.

EL PROBLEMA CONSISTE EN QUE LOS INDICADORES ECONOMICOS, NO REFLEJAN DE MANERA UNIFORME EL COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA, POR LO QUE ES NECESARIO TRATAR DE REPRESENTARLOS CON MAYOR EXACTITUD, ES DECIR, DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA QUE TENGAN EN LAS VARIACIONES ECONOMICAS.

LO ANTERIOR PUEDE ADECUARSE MEDIANTE EL CALCULO DE UN "PROMEDIO PONDERADO", EN QUE EL VALOR REPRESENTATIVO DE LOS DATOS, REFLEJE EN FORMA CORRECTA LAS DIFERENTES IMPORTANCIAS RELATIVAS QUE CADA UNO DE LOS DATOS TIENE DENTRO DEL SISTEMA DE CALCULO EMPLEADO¹.

AL RESPECTO CONSIDERAMOS CONVENIENTE, MOSTRAR UN EJEMPLO EN QUE SE PONDERA UN PORCENTAJE:²

SUPONGASE QUE SE DESEA UN NUMERO, QUE MUESTRE EL CAM--

1. Cfr. ESTADISTICA MATEMATICA. México. itcGrew Hill, serie - Schaum. p.p. 48 y S.S.
2. El promedio ponderado tiene una aplicación medular en la llamada fórmula de Laspeyres.

BIO PROMEDIO EN EL COSTO DE SUMINISTRAR A UNA FAMILIA LOS SATISFACTORES BASICOS, EN DOS MOMENTOS DISTINTOS. UNA FORMA -- DE HACERLO, CONSISTE EN ELEGIR EL CONJUNTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO SATISFACTORES BASICOS, VER COMO VARIAN SUS PRECIOS Y CALCULAR UN PROMEDIO SIMPLE. SI SE CONSIDERA QUE EXISTEN TRES BIENES BASICOS Y, QUE LOS PRECIOS-CORRIENTES COMO PORCENTAJE DE SUS PRECIOS INICIALES SON 120, 115 Y 125 RESPECTIVAMENTE, EL PROMEDIO SIMPLE DE ELLOS ES:

$$\frac{120 + 115 + 125}{3} = 120$$

SIN EMBARGO, SI SE QUIERE QUE EL PROMEDIO PROPORCIONE UNA REPRESENTACION LO MAS POSIBLE EXACTA DE LA MODIFICACION-- EN EL COSTO DE VIDA DE LA FAMILIA, SE DEBE TOMAR EN CUENTA -- LA IMPORTANCIA RELATIVA QUE TENGA CADA BIEN. POR EJEMPLO, -- SI GASTAN MAS DE SU INGRESO EN EL SEGUNDO BIEN. CUYO PRECIO - CORRIENTE ES DE SOLO 115% CON RELACION A SUS PRECIOS ANTE --- RIOR, SU COSTO DE VIDA DESDE LUEGO AUMENTA MENOS QUE SI GASTA LA MAYOR PARTE DE SU INGRESO EN EL TERCER BIEN, CUYO PRECIO ES EL 125% DE SU VALOR ANTEPIOR. AHORA BIEN, SUPONGASE -- QUE EL 30% DEL INGRESO SE GASTA EN EL PRIMER BIEN, 60% EN EL SEGUNDO. Y, SOLO 10% EN EL TERCERO, A FIN DE OBTENER UN PROMEDIO MAS REPRESENTATIVO, DEBE ASIGNARSE A CADA BIEN LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDE. LO ANTERIOR PUEDE REPRESENTARSE MATE-- MATICAMENTE EN LA SIGUIENTE FORMA:

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

$$(1) \frac{30}{100} \times 120 + \frac{60}{100} \times 115 + \frac{10}{100} \times 125 =$$

$$\frac{30}{100} + \frac{60}{100} + \frac{10}{100}$$

$$(2) \frac{36 + 69 + 12.5}{1} = 117.5$$

ESTE VALOR ES MENOR AL DEL PROMEDIO SIMPLE (QUE ERA -- DE 120), PORQUE EN ESTE CASO LOS AUMENTOS DE PRECIOS MAS PEQUEROS TIENEN LAS PONDERACIONES MAS ALTAS Y VICEVERSA.

VOLVIENDO A NUESTRO TEMA, PARA CALCULAR LA TASA DE INTERES LEGAL, SERA NECESARIO PONDERAR LOS MEDIDORES ECONOMICOS QUE UTILICEMOS, A FIN DE REPRESENTAR CON MAYOR FIDELIDAD LAS VARIACIONES ECONOMICAS.

POR OTRA PARTE PARA CALCULAR EL INTERES A PAGAR, LOS REMEDIOS MAS COMUNES EMPLEADOS EN DERECHO¹ TOMANDO EN CUENTA LAS VARIACIONES ECONOMICAS, HAN CONSISTIDO EN REAJUSTAR EL CAPITAL AL MOMENTO DE PAGO. NOSOTROS PENSAMOS QUE EL CAPITAL EVOLUCIONA PAULATINAMENTE, POR LO QUE PARA EFECTOS EN EL PAGO DE INTERESES DEBERIA REAJUSTARSE CONSTANTEMENTE, MES A MES; DICHO DE OTRA MANERA LA TASA DEBE REAJUSTARSE CADA VEZ,

1. Cfr. Capítulo 3, p.p. y s.s. de esta tesis.

DE TAL SUERTE QUE AL MOMENTO DEL PAGO DE INTERESES SE PONDERE EL VALOR QUE LA TASA TUVO EN CADA MENSUALIDAD.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, PENSAMOS QUE EL RIESGO -- COMO UN ELEMENTO DEL INTERES ADQUIERE GRAN IMPORTANCIA, PUES EL DEUDOR BIEN PUEDE LIQUIDAR SU ADEUDO ANTICIPADAMENTE, DE NO HACERLO ESTARA ACEPTANDO EL RIESGO DE PAGAR UNA MAYOR -- CANTIDAD POR CONCEPTO DE INTERESES EN LA MEDIDA QUE TRANSCU-- RRA MAYOR TIEMPO, ES DECIR MES A MES. EN CONTRAPOSICION SI EL DEUDOR ACEPTA EL RIESGO, EVENTUALMENTE PODRIA OBTENER UN BENEFICIO EN EL CASO DE QUE LA TASA DISMINUYERA EN TERMINOS REALES.

ASI PUES, EL METODO QUE SEA EMPLEADO PARA DETERMINAR - LA TASA DE INTERES LEGAL A PAGAR, DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS¹:

- 1) CONSIDERAR A LOS DISTINTOS INDICADORES ECONOMICOS - COMO BASE DE CALCULO;
 - 2) PONDERAR CADA INDICADOR ECONOMICO, SEGUN AFECTE - AL CREDITO;
1. Estamos considerando aquí los elementos intrínsecos de la tasa, esto es, los factores técnicos empleados para medir comparativamente los fenómenos económicos; en el siguiente apartado hablaremos de los elementos extrínsecos o jurídicos deseables en la tasa de interés legal.

- 3) REALIZAR UNA PONDERACION GLOBAL, DE CADA TASA PREVIAMENTE PONDERADA EN FORMA MENSUAL, EN UN PERIODO QUE COMPRENDA DEL INICIO DEL CREDITO HASTA SU PAGO.

EL JURISTA DEBE APORTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO SOCIAL, EN ESTE CASO A TRAVES DEL PAGO EQUITATIVO DE INTERESES.

DICHOS ELEMENTOS HABRAN DE SERVIR DE BASE AL ECONOMETRISTA, EN LA REPRESENTACION TECNICA DE LA TASA DE INTERES LEGAL.

EN SEGUIDA PROPONEMOS UN "MODELO ECONOMETRICO" ¹ A FIN DE TRATAR DE PRESENTAR CON MAYOR APROXIMACION LAS IDEAS EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EN EL CALCULO DE LA TASA TOMAREMOS COMO ELEMENTOS, -- A LOS SIGUIENTES INDICADORES ECONOMICOS ² QUE TENDRAN DISTINTAS PONDERACIONES: ³

1. "Denota un conjunto de hipótesis que permiten la inferencia estadística a partir de los datos que se estudien"--- Cfr. CRAMER, J. Op. Cit. pág. 11.
2. Cfr. Supra.
3. Desde luego las ponderaciones han sido asignadas para cumplir una función ejemplificativa, siendo necesario realizar estudios económicos que determinen en su caso, la ponderación real más adecuada.

INP.- CON UNA PONDERACION DEL 1.25 RESPECTO DE LOS DEMAS ELEMENTOS, EN VIRTUD DE QUE LA MAYORIA DE LAS RELACIONES ECONOMICAS ESTAN RELACIONADAS CON LA ECONOMIA DOMESTICA.

TB (TASAS BANCARIAS).- CON UNA PONDERACION DEL 1.20 RESPECTO DE LOS DEMAS INDICADORES, PUES REPRESENTA EL VALOR DE LA TASA DE INTERESES EN EL MERCADO.

TC (TIPO DE CAMBIO); SM (SALARIOS MINIMOS), AMBAS CON UNA PONDERACION DE 1.

A FIN DE OBTENER LA TASA DE INTERES LEGAL MENSUAL EN FORMA PONDERADA ($TI_{m/p}$), PROPONEMOS LA SIGUIENTE FORMULA:

$$TI_{m/p} = \frac{\sum^1 \text{INP (1.25) + TB (1.20) + TC (1) + SM (1)}}{1.25 + 1.20 + 1 + 1}$$

PARA OBTENER LA TASA GLOBAL (T_g) HABREMOS DE PONDERAR CADA TASA MENSUAL.

$$T_g = \frac{(X^1) TI_{m/p} + (X^2) TI_{m/p} + \dots + (\bar{X}) TI_{m/p}}{X^1 + X^2 + \bar{X}}$$

CADA (X) CORRESPONDE A LA DISTINTA PONDERACION QUE DAREMOS A CADA TASA MENSUAL PONDERADA, SEGUN NIVEL DE RIESGO --

1. Es la letra griega mayúscula "sigma" denotando sumación.- Cfr. ESTADISTICA MATEMATICA. Op. Cit. pág. 45.

CON RESPECTO A LAS DEMAS.

EL NUMERO DE TASAS DEPENDERA DEL TIEMPO QUE DURE EL-CREDITO.

4.3 ALGUNAS CARACTERISTICAS DESEABLES EN LA TASA DE INTERES-LEGAL.

DE MANERA GENERAL PODEMOS SEÑALAR QUE A NUESTRO JUICIO, EL INTERES LEGAL DEBE CONTAR ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES-CARACTERISTICAS:

1. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECER LAS BASES GENERALES-DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERES.

2. LAS BASES DEBEN SER ACORDES CON LOS DISTINTOS FENOMENOS QUE AFECTAN A LA ECONOMIA, PERMITIENDO ACTUALIZAR EN CIFRAS EQUIVALENTES A SU LIQUIDACION, LOS CREDITOS NACIDOS --CON ANTELACION.

3. LAS BASES GENERALES DEL CALCULO DE LA TASA DEBEN --SER APLICADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LOS CASOS DE CONTROVERSIA. DE TAL MANERA QUE AL APLICAR LA LEY AL CASO CON--CRETO SE ACTUE COMO EN UN SISTEMA DE CONTRAPESOS QUE RESPE--TE LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA EQUIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES-

DE LAS PARTES¹.

SI LA TASA DE INTERES RESPONDE EQUITATIVAMENTE A LAS--
INTENCIONES DE LAS PARTES Y; PERMITE ACTUALIZAR EN FORMA OBJE
TICA LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ANTE LOS FENOMENOS ECONO
MICOS, LAS PARTES PODRIAN OPTAR POR UTILIZAR EL INTERES LE
GAL COMO UN INSTRUMENTO DE COTIDIANA CONVENCIONALIDAD, Y NO -
SOLO DE ACUERDO A LA SUPLETORIEDAD QUE ES SEÑALADA POR LA --
LEY.

1. Se entiende por equidad lo fundamentalmente justo, pues--
expresa el principio de igualdad o proporcionalidad. Cfr.
ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Buenos Aires, bibliográfica-
Argentina. 1960. T. X. pág. 427.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. EN LA ACTUALIDAD PUEDEN DISTINGUIRSE DIVERSAS TEORIAS EXPLICATIVAS DEL INTERES Y SU TASA, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

I. LA TASA DE INTERES SE DETERMINA POR LA CANTIDAD DE CAPITAL DISPONIBLE PARA PRESTAR Y, POR EL GRADO DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR PRESTAMOS.

II EN UNA ECONOMIA ESTATICA LA TASA DE INTERES SE DETERMINA POR EL RENDIMIENTO DE NUEVAS INVERSIONES; EN UNA ECONOMIA DINAMICA SE APLICA EL CAPITAL EN LAS INVERSIONES QUE OFREZCAN MAYORES GANANCIAS, SIENDO EL PROMEDIO DE DICHAS TASAS DE GANANCIAS EL EQUIVALENTE DE LA TASA DE INTERES.

III EL INTERES SE DEFINE COMO EL RENDIMIENTO O UTILIDAD QUE SE OBTIENE DEL CAPITAL, POR LA RENUNCIA DE LIQUIDEZ PRESENTE POR PARTE DEL ACREDITANTE, EN FAVOR DEL ACREDITADO, PAGANDO ESTE ULTIMO EN EL FUTURO DICHO RENDIMIENTO.

2. EN LA ESTIPULACION DE INTERESES, EL PRESTADOR BUSCA OBTENER UN BENEFICIO DE SU CAPITAL O CUANDO MENOS LA CONSERVACION DEL MISMO, A TRAVES DEL PODER ADQUISITIVO, REPRESENTADO POR

LAS UNIDADES MONETARIAS QUE LE PAGARA EN EL FUTURO EL DEUDOR.

A FIN DE CONSERVAR EL EQUILIBRIO EN LA SITUACION DESCRITA ANTERIORMENTE , LA TASA DE INTERES DEBE OTORGAR RENDIMIENTOS REALES A LOS PRESTAMISTAS; SIN EMBARGO CUALQUIER TASA RIGIDA, COMO ES EL CASO DEL INTERES LEGAL EN LA ACTUALIDAD, DIFICILMENTE PUEDE RESPONDER A LAS FLUCTUACIONES DE LA ECONOMIA.

3. EL INTERES LEGAL DEBE FINCARSE EN BASES GENERALES DE CALCULO ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR, QUE PERMITAN ACTUALIZAR EN CIFRAS EQUIVALENTES EL VALOR DE LOS CREDITOS A LA FECHA DE SU LIQUIDACION, HACIENDO POSIBLE QUE EL PODER JUDICIAL RESUELVA CON EQUIDAD LAS CONTROVERSIAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION.

4. LAS BASES GENERALES DEL CALCULO DE LA TASA DE INTERES LEGAL REQUIEREN CONSIDERAR LAS VARIACIONES ECONOMICAS. PARA CONOCER ESTAS ULTIMAS ES FRECUENTE EL USO DE MEDIDORES O INDICES ECONOMICOS, QUE AUNQUE NO SON EXACTOS PROPORCIONAN UNA MEDIDA APROXIMADA DE LOS FENOMENOS ECONOMICOS, LO QUE PUEDE SER DE GRAN UTILIDAD PARA EFECTOS COMPARATIVOS ENTRE LA SITUACION QUE EXISTIA CUANDO SE CREO LA RELACION CONTRACTUAL Y, LA SITUACION EXISTENTE AL MOMENTO DE TERMINAR DICHA RELACION.

TOMANDO EN CUENTA UN PROMEDIO PONDERADO DE VARIOS MEDIDORES ECONOMICOS, LA TASA DE INTERES LEGAL DEBE REFLEJAR OBJETIVAMENTE LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA ECONOMIA.

5. EL INTERES LEGAL DEBE SER TAL, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD JURIDICA Y EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES RECIPROCAS DE LAS PARTES, CON VISTAS A LA EQUIDAD. DICHO EN OTRO GIRO, DEBE PERMITIR AJUSTAR LOS VALORES CREDITICIOS A LOS CAMBIOS ECONOMICOS.

BIBLIOGRAFIA

TEXTOS

1. ALCOCER, Mariano. Historia Económica de Méxi--
co. México; Editorial Améri--
ca. 1952.

2. ASTUDILLO URSUA, Pedro. Lecciones de Historia del --
pensamiento Económico. Méxi--
co; Porrúa. 1983.

3. BARRERA RIVERA, Ricardo . La regulación del crédito en
México, evolución, efectos -
significativos y crítica. Bo
gota; Editorial Continente.
1969.

4. BERNACER TORMO, Germán. Interés del capital; el pro-
blema de sus orígenes. Ma-
drid; Editorial Aguilar. 1955

5. CARRERAS MALDONADO, María. Revisión del contrato por --
cambio extraordinario e im--
previsible de las circunstan
cias. México; Porrúa. s.a.

7. CRAMER, J.S. Econometría empírica. México; Fondo de cultura Económica. 1973.
8. DILLARD, Dudley. La teoría económica de John Maynard Keynes. Madrid; Editorial Aguilar. 1960.
9. FRIEDMAN, Irving S. La inflación: Desastre mundial. México; Editorial Diana. 1974.
10. GARCIA MENDEZ, Lorenzo. Evolución del crédito. La Habana; Editorial Alma mater. 1969.
11. GUTIERREZ GALNAREZ José. Historia del crédito y su aplicación en los negocios. Córdoba, España; Editorial-Renovación. 1926.
12. HAHN, Frank Horance. Dinero e Inflación. Cambridge, Mass; University of Cambridge. 1983.

13. HAHN, Frank Horance. Teoría de los tipos de intereses. New York; Mc Millan --- press. 1971.
14. HIRSCHBERG, Eliyahu. El principio nominalista. -- Buenos Aires; Ediciones de - palma. 1976.
15. HIRSCHLEIFER, Jack. Investment, interest, and -- capital. Chicago; University of Chicago. 1963.
16. HIRSCHMAN, Albert. Las pasiones y los intereses. New Haven, Conn; Yale University. 1967.
17. KATZ, Friedrich. Situación Social y Económica de los Aztecas. México, UNAM 1966.
18. LAGUNILLA INARRITU, Alfredo. La tasa de interés. México; - ITAM. 1982.
19. LOPEZ GALLO, Manuel. Economía y Política en la -- historia de México. México; El Caballito. 1975.

20. LOPEZ AUSTIN, Alfredo. La Constitución Real de México Tenochtitlán. México; --- UNAM. 1961.
21. LOPEZ ROSADO., Manuel. Ensayos sobre historia económica de México. México; Fondo de Cultura Económica. 1970
22. LOPEZ SANTA MARIA, Jorge. Obligaciones y contratos - - frente a la inflación. Santiago de Chile; ediciones -- Jurídicas. 1978.
23. MARGADANT S. Guillermo. Panorama de la Historia Universal del Derecho. México; - Miguel Angel Porrúa. 1974.
24. MOSSA, Lorenzo. Historia del Derecho Mercantil en los siglos XIX y XX.- México; El Colegio de México-- co. 1985.
25. NAPOLEONI, Claudio. El pensamiento económico en el siglo XX. Barcelona; Ediciones de Occidente. 1954.

26. NEWLYN, Walter Tessler. Teoría Monetaria. Englewood, New Jersey; Prentice Hall. - 1972.
27. NUÑEZ, Eduardo. Historial del pensamiento -- económico. México; Fondo de cultura Económica. 1979.
28. OROZCO PEREZ, Ubaldo. Apuntes de Historial del pensamiento Jurídico en México. México; Escuela Libre de Derecho. 1971.
29. PATINKIN, Don. Dinero, interés y precios. New York; Editorial Harper - and Row. 1965.
30. PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. México; Editorial -- Esfinge. 1974.
31. VAZQUEZ DEL MERCADO Oscar. Contratos Mercantiles. México; Porrúa. 1986.
32. WHITTAKER, Edmund. Historial del pensamiento -- Económico. México; Fondo de Cultura Económica. 1940.

LEGISLACION

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (México); 1917.
2. CODIGO DE COMERCIO. (Mexicano); 1889.
3. LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. (Mexicana); 1932.
4. LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS. (Mexicana); - - 1943.
5. LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO. México; 1984.
6. REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO. México; 1985.
7. LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL. México; 1982.
8. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. (Mexicano); 1981.
9. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (Mexicana); 1982.
10. CODIGO PENAL. (Mexicano); 1931.

11. DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS. México; 1982.

ENCICLOPEDIAS, DICCIONARIOS, REVISTAS Y OTROS

1. ENCICLOPEDIA AMERICANA. E.U.A., Grolier Incorporated. 1987.
2. GRAN ENCICLOPEDIA DEL MUNDO. Bilbao; Durvan. 1978.
3. INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF THE SOCIAL SCIENCES. --- E.U.A., The MacMillan Company and The free Press. 1968
4. THE NEW ENCICLOPAEDIA BRITANICA. Londres; The Enciclopaedia Britannica publishing company. 1978.
5. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. México; UNAM. 1985.
6. DICCIONARIO DE ECONOMIA POLITICA. Claudio Napoleoni; - Madrid, ediciones Castilla. 1962.
7. DICCIONARIO DE ECONOMIA. Arthur Seldon; Barcelona, -- Oikos-Tau. 1968.
8. DICCIONARIO DE ECONOMIA. Graham Bannock; México, Tri--llas. 1988.

9. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid. Real Academia Española, 1970.
10. Revista: MERCADO DE VALORES. Editada por Nacional financiera, S.A. México.
11. Revista: EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA DE MEXICO. Editada por el Banco Nacional Mexicano. S.N.C. México.
12. Revista: COMERCIO EXTERIOR. Editada por el Banco Nacional de Comercio Exterior. S.N.C. México.
13. Revista de Derecho Notarial Mexicano. Editada por el colegio de Notarios. México.
14. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (Mexicano).
15. ESTADISTICA MATEMATICA. Serie Schaum. México; editorial McGrew Hill. 1982.